



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2002	Martes 12 de febrero	Número 30

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION.
De Burgos núm. 5. 388/2001. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Palencia núm. 1. 350/2001-P. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Servicio Territorial de Burgos. *Plan Parcial Villas del Arlanzón-Molino Ramón del Polígono 4 en Villalbilla de Burgos*. Págs. 2 y siguientes.

ANUNCIOS URGENTES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Fomento. Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Págs. 21 y 22.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Servicio de Urbanismo. Pág. 21.
Medina de Pomar. *Expediente enajenación 16 parcelas Plan Parcial UR-5-INT «C»*. Pág. 22.
Oña. *Aprobación avance Plan Esp. Conjunto Histórico*. Pág. 22.
Briviesca. Pág. 22.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Págs. 23 y 24.
- JUNTAS VECINALES.
Yudego. *Subasta sustitución red distribución agua en casco urbano 1.ª fase*. Págs. 22 y 23.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Número de identificación único: 09059 2 0502494/2001.

Juicio de faltas 388/2001.

Doña María Teresa de Benito Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 388/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Burgos, a 14 de diciembre de 2001.

El Ilmo. Sr. don Juan Miguel Carreras Marañá, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, habiendo visto y oído el precedente juicio de faltas número 388/01, seguido entre partes, el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, los denunciadores don Alberto Arce Lope y doña Ana Concepción Rastrilla Fraile, el perjudicado Mercadona y el denunciado don Antonio José Subiñas Peña, sobre lesiones y daños, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio José Subiñas Peña, como autor de dos faltas de lesiones previstas y penadas en el artículo 617.1 C.P., a la pena de un (1) mes de multa, a razón de mil (1.000) pesetas de cuota diaria por cada una de ellas, que se abonarán en un solo pago y que en caso de impago dará lugar a una responsabilidad personal subsidiaria de quince días de privación de libertad por cada una de ellas.

Asimismo el condenado deberá indemnizar a don Alberto Arce Lope en la cantidad de veinticinco mil (25.000) pesetas y a doña Ana Concepción Rastrilla Fraile en otras veinticinco mil (25.000) pesetas, por las lesiones ocasionadas.

Todo ello con imposición de costas al condenado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio José Subiñas Peña, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 8 de enero de 2002. La Secretario, María Teresa de Benito Martínez.

200200536/574. — 42,25

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE PALENCIA

N.I.G.: 34120 4 0100398/2001.
01030.

N.º autos: Demanda 350/2001 P.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Félix Ortega Sebastián.

Demandados: Vicente Manrique Ciruelos y dos más.

Cédula de notificación

D. Mariano Ruiz Pariente, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 350/2001 P de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Félix Ortega Sebastián contra la empresa Vicente Manrique Ciruelos y Promotora Castellana 97, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta; el anterior escrito del Letrado Sr. Polvorosa Mies, en representación del actor don Félix Ortega Sebastián únase a los autos de su razón n.º 350/2001 P. Se tiene por ampliada la demanda, presentada el pasado día 5 de noviembre de 2001, con-

tra la empresa Vicente Manrique Ciruelos, frente a la empresa Promotora Castellana 97, S.L., señalándose para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 11 de marzo, a las 10,00 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la Plaza Abilio Calderón, n.º 4-1.º de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten las mismas pruebas de confesión judicial que para el anterior señalamiento, citando a tal efecto, por medio de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al legal representante de la demandada Vicente Manrique Ciruelos para que comparezca a juicio para su práctica con los apercibimientos legales del art. 91.2 de la L.P.L., caso de incomparecencia.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo manda y firma S. S.ª el Magistrado Juez. — Doy fe, el Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vicente Manrique Ciruelos, cuyo último domicilio era en Burgos, Plaza José Antonio 1, 11-B, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. En Palencia, a 22 de enero de 2002.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

200200740/746. — 63,95

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 14 de diciembre de 2001 de Aprobación Definitiva. Plan Parcial Villas del Arlanzón-Molino Ramón en el ámbito del Pol. 4, promovido por Villas del Arlanzón, S.L. (ant. 339/01), Villalbilla de Burgos.

Vistos la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, en los preceptos aplicables, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99, de 5 de agosto, de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00, de 29 de junio, de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial Villas del Arlanzón-Molino Ramón, cuyos límites son al norte y este con Suble del municipio de Burgos, y al sur y oeste con Camino Viejo a Tardajos y Camino de Santiago y que afecta a una superficie de 575.452,67 m.² con uso predominante residencial.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107, 114 y 115 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 4 de enero de 2002. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200200342/448. — 1.541,60

* * *

Nota: A los efectos de lo establecido en el art. 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL

Memoria justificativa de la ordenación y sus determinaciones.
Ordenanzas reguladoras.
Plan de etapas.
Estudio económico-financiero.

PLANOS

INFORMACION

I.1. Situación en el término municipal	E: 1/5.000
I.2. Estructura de la propiedad	E: 1/2.000
I.3. Acometidas generales	E: 1/2.000
I.4. Solar y topográfico	E: 1/2.000

PLANOS DE PROYECTO

P.1. Zonificación	E: 1/2.000
P.2. Red viaria y alineaciones	E: 1/2.000
P.3. Aparcamientos uso público	E: 1/2.000
P.4. Perfiles longitudinales viales 1, 2, 3, 4, 5 y 6	H = 1/2.000 V = 1/200
P.5. Perfiles longitudinales viales 7, 8, 9, 10 y 11	H = 1/2.000 V = 1/200
P.6. Esquema red de saneamiento	E: 1/2.000
P.7. Perfiles longitudinales de fecales en viales 1, 2, 3, 4, 5 y 6	H = 1/2.000 V = 1/200
P.8. Perfiles longitudinales de fecales en viales 7, 8, 9, 10 y 11	H = 1/2.000 V = 1/200
P.9. Esquema red de pluviales	E: 1/2.000
P.10. Perfiles longitudinales de pluviales en viales 1, 2, 3, 4, 5 y 6	H = 1/2.000 V = 1/200

P.11. Perfiles longitudinales de pluviales en viales 7, 8, 9, 10 y 11	H = 1/2.000 V = 1/200
P.12. Soterrado de tubería de riego	E: 1/2.000
P.13. Esquema red de abastecimiento de agua y riego	E: 1/2.000
P.14. Soterrado de líneas A.T. 45 Kv. y M.T. 13.5 Kv.	E: 1/2.000
P.15. Esquema red de media tensión con C.T.	E: 1/2.000
P.16. Esquema red de baja tensión	E: 1/2.000
P.17. Esquema red de alumbrado público	E: 1/2.000
P.18. Esquema red de telecomunicaciones	E: 1/2.000
P.19. Esquema red de gas	E: 1/2.000
P.20. Plan de etapas	E: 1/2000

MEMORIA (47 Páginas).

ORDENANZAS (25 Páginas).

* * *

OBJETO, SITUACION EN EL TERRITORIO Y PROCEDENCIA DE SU FORMULACION

a) Objeto.

Trata el presente documento de un Plan Parcial de Ordenación en el ámbito del polígono 4 de Suelo Urbanizable Delimitado del término municipal de Villalbilla de Burgos, al objeto de establecer la Ordenación Detallada del Sector para su desarrollo urbanístico, posterior edificación

El encargo ha sido realizado por la Sociedad Mercantil Residencial Villas del Arlanzón, S.L.

b) Situación y superficie.

El Sector tiene una superficie de 575.452,67 m.² y, como decimos, está situado en el término de Villalbilla de Burgos, siendo sus límites:

Al norte: Suelo urbanizable del término municipal de Burgos, colindantes con el Polígono Industrial de Villalonquénjar.

Al sur: Camino Viejo de Tardajos.

Al este: Suelo urbanizable del término municipal de Burgos, colindantes con la Prisión Provincial.

Al oeste: Camino del Francés de arriba, límite del término municipal de Villalbilla

c) Procedencia de su formulación.

Procede la redacción de este Plan Parcial como exigencia tanto de las NN.SS. de Villalbilla de Burgos que dicen que «el desarrollo de las determinaciones previstas en estas Normas, para las áreas aptas para ser urbanizadas, se realizará necesariamente a través de los correspondientes Planes Parciales», como de la Ley de Urbanismo de Castilla y León que dice «que el instrumento de Planeamiento aplicable en Suelo Urbanizable, para la ordenación del uso del suelo y el establecimiento de las condiciones para su transformación o conservación, es el Planeamiento de Desarrollo que tiene por objeto la Ordenación Detallada de los Sectores mediante la redacción de Planes Parciales».

NORMAS DE RANGO SUPERIOR DETERMINACIONES DE LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

La Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León establece en su artículo 33 que el instrumento de planeamiento aplicable en suelo urbanizable, para la ordenación del uso del suelo y el establecimiento de las condiciones para su transformación o conservación, es el Planeamiento de Desarrollo que tiene por objeto la ordenación detallada de los sectores mediante la redacción de Planes Parciales.

A ella, así como a los preceptos del Reglamento de Planeamiento y su anexo, aprobado por R.D. 2159/1978, que resultan de aplicación, según el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, se da cumplida respuesta en el Plan Parcial con las determinaciones impuestas por las Normas Subsidiarias Municipales de Villalbilla de Burgos, que en el siguiente apartado se especifican.

DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES

DETERMINACIONES SOBRE EL SUELO APTO PARA URBANIZAR

A) Planeamiento.

– Ambito territorial: Áreas aptas para la urbanización son aquellas cuyos terrenos están clasificados como suelo urbanizable

Estas áreas se clasifican en tres categorías:

A (con las subcategorías A-1 y A-2), B y C.

– Desarrollo de estas Normas: El desarrollo de las determinaciones previstas en estas Normas, para las áreas aptas para ser urbanizadas se realizará necesariamente a través de los correspondientes Planes Parciales.

Los Planes Parciales podrán formularse por los particulares, con la finalidad, contenido y documentación establecidos en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, con objeto de desarrollar y cumplir lo dispuesto en estas Normas y se tramitarán de acuerdo con lo señalado en los artículos 136 y siguientes del citado Reglamento.

El Área de Planeamiento que cumple las condiciones necesarias para realizar en ella un Plan Parcial es un sector, que puede afectar a la totalidad o a parte de un área apta para ser urbanizada.

Las actuaciones en las áreas aptas para ser urbanizadas requieren la previa aprobación del Plan Parcial del sector correspondiente.

– Criterios para la delimitación de sectores: La posibilidad de división de un área apta para la urbanización de sectores, para su desarrollo mediante Planes Parciales independientes para cada sector, debe venir necesariamente recogida en la Hoja de Zonificación de la Norma n.º 1.C. En caso contrario ese área apta para la urbanización forma por entero, necesariamente, un sector único.

Al delimitar un sector se procurará que su superficie sea lo mayor posible, con objeto de poderlo dotar suficientemente. Su perímetro se determinará por elementos naturales, envolventes de edificaciones o lindes claramente definidas y formará un polígono cerrado lo más regular posible, que podrá estar cruzado por carreteras, caminos o accidentes naturales, sin que esto suponga necesariamente la separación entre sectores.

El cuadro de superficies mínimas de un sector según la categoría de área apta para la urbanización y el uso de la misma es el siguiente:

Uso	Dotaciones e		
Categoría	Residencial	Industrial	Instituciones Singulares
A1	1 Ha.	2 Has.	0,5 Has.
A2	2 Has.	2 Has.	0,5 Has.
B	5 Has.	10 Has.	2,5 Has.
C	10 Has.	.	

– Determinaciones de los Planes Parciales.

Los Planes Parciales contendrán las determinaciones contenidas en el Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo.

Su delimitación abarcará un sector completo o una o varias áreas aptas para la urbanización señaladas en estas Normas, según lo indicado al final del punto anterior.

En el caso de que figuren incluidos en la Unidad de actuación espacios protegidos por su valor natural, éstos deberán dedicarse íntegramente a reserva de terrenos para parques y jardines públicos, computándose su superficie para el cumplimiento de los mínimos legales exigibles.

El valor unitario de los terrenos incluidos en un sector o unidad de actuación de un área apta para ser urbanizadas es igual para todos y su valor total proporcional a su superficie, ya que el aprovechamiento urbanístico es homogéneo para todo el área delimitada.

B) Condiciones de uso.

Se consideran los mismos usos globales y pormenorizados establecidos para el suelo urbano en los puntos 2 y 3 de aquella Norma, así como los niveles de uso allí contemplados.

El régimen de compatibilidad entre los usos pormenorizados de cada una de las áreas aptas para la urbanización se recoge en el cuadro siguiente:

CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE USOS
EN SUELO URBANIZABLE

Usos pormenorizados	RESIDENCIALES				INDUSTRIALES						DOTACIONES		
	RA1	RA2	RB	RC	IA	IB	IC	ID	IE	IF	DA	DB	DC
Usos globales													
Categoría A													
Residencial	D	D	A	A	P	P	T	T	T	A	T	A	A
			(1)			(2)	(3)	(3)	(3)		(3)		
Industrial	T	P	P	P	P	D	D	D	D	T	T	P	P
	(4)									(5)			
Dotaciones	T	P	P	T	P	P	P	P	P	P	D	D	D
	(4)			(6)					(7)		(8)	(8)	(8)
Categoría B													
Residencial	D	A	P	T	P	P	P	P	P	P	T	A	A
		(10)									(9)		
Industrial	T	P	P	P	P	D	D	D	A	P	A	P	P
	(4)												
Dotaciones	T	P	P	T	P	P	P	P	P	P	D	D	D
	(4)			(6)					(7)		(8)	(8)	(8)
Categoría C													
Residencial	D	P	P	P	P	P	P	P	P	P	T	A	A
											(9)		

(1) Proporción máxima sobre el total de viviendas 1/3.

(2) Se tolerarán vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganados y aves, en las condiciones señaladas en el punto a.4 de la Norma n.º 2.

(3) Situados solamente en plantas bajas.

(4) Solamente 1 vivienda para el guarda o dueño.

(5) Solamente en los edificios de vivienda ya existentes.

(6) Comunidades religiosas vinculadas a la dotación en su caso.

(7) Se tolerarán aquellos que estuvieren vinculados a la dotación en su caso.

(8) Salvo que la zona de dotaciones tenga asignado un uso específico.

(9) Centro comercial propio establecido por el Plan Parcial

(10) Las viviendas en hilera no rebasarán el 50% de las totales por cada actuación o Plan Parcial.

C) Condiciones de estructura.

Las áreas aptas para la urbanización, se apoyan principalmente en el Sistema General Viario existente.

Los Planes Parciales a partir de las cifras totales resultantes de aplicar los índices de aprovechamiento establecidos en estas Normas, las superficies delimitadas, desarrollarán la estructura de cada área o sector de acuerdo con las directrices de estas Normas y la mejor conveniencia urbanística dentro de cada zona.

En el caso de que un Plan Parcial incluya un río o arroyo, deberá proteger sus márgenes de acuerdo con lo dispuesto en estas Normas.

La zona protegida tendrá la calificación de parque o jardín de uso público y su superficie entrará a formar parte de los mínimos legales exigibles.

Con independencia de las plazas de aparcamiento público, deberá disponerse de una plaza de garaje por cada vivienda, apartamento o 100 m.2 construidos destinados a uso industrial o de dotaciones.

D) Condiciones de aprovechamiento.**– Uso residencial.**

Con objeto de fomentar la delimitación de Sectores de Planeamiento suficientemente amplios, se establecen en función de la superficie del sector y para cada categoría de «Área Apta para la urbanización» los siguientes aprovechamientos:

<i>Superficie del Sector en Has.</i>	<i>Nº máximo de viviendas por Ha.</i>	<i>Índice de aprovechamiento máximo en m.² construidos/m.²</i>
Categoría A1. Uso residencial.		
10,0 o más	20	0,40
6,4 o más	19	0,38
4,0 o más	18	0,36
2,5 o más	17	0,34
1,5 o más	16	0,32
Menor de 1,5	15	0,30

Categoría A2. Uso residencial.

10,0 o más	10	0,20
6,4 o más	9	0,18
4,0 o más	8	0,16
2,5 o más	7	0,14
Menor de 2,5	6	0,12

Categoría B. Uso residencial.

10,0 o más	10	0,20
8,1 o más	9	0,18
6,4 o más	8	0,16
5,0 o más	7	0,14
Menor de 5,0	6	0,12

Categoría C. Uso residencial.

25 o más	5	0,10
15 o más	4	0,08
10 o menos de 15	3	0,06

En lo referente a la Categoría A1 y A2 y a efectos de la limitación del número de viviendas establecido en los cuadros anteriores, se considerará que dos apartamentos (tal como se definen en el punto A.1. de la Norma n.º 8) equivalen a una vivienda.

La parcela mínima para vivienda aislada en la Categoría B será de 1.000 m.² y en la categoría C de 2.000 m.².

**DETERMINACIONES SOBRE LAS NORMAS DE LOS PROYECTOS
Y OBRAS DE URBANIZACIÓN**

a) Normas de carácter general**1. Características.**

– Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras cuya finalidad es llevar a la práctica, en suelo urbano, las determinaciones correspondientes de estas Normas Subsidiarias de Planeamiento y Estudios de Detalle, y en suelo urbanizable la realización material de las propias de los Planes Parciales. También podrán redactarse Proyectos de Urbanización para la ejecución de Planes Especiales de reforma interior.

– Los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que las Normas o el Plan prevean en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

– Con independencia de los Proyectos de Urbanización podrán redactarse y aprobarse, conforme a esta normativa, Proyectos de obras ordinarias que no tengan por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación.

– En ningún caso, tanto los Proyectos de Urbanización como de obras ordinarias podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

– Los Proyectos de Urbanización deberán detallar y programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del técnico autor del Proyecto.

– Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollen, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

– Cuando la adaptación de detalle suponga alteración de las determinaciones sobre ordenación o régimen del suelo o de la edificación de los predios afectados por el proyecto, deberá aprobarse previa o simultáneamente la correspondiente modificación del Plan.

2. Documentación.

– Los Proyectos de Urbanización comprenderán los siguientes documentos:

Memoria descriptiva de las características de las obras.

Planos de información y de situación en relación con el conjunto urbano.

Planos de proyecto y detalle.

Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios.

Mediciones.

Cuadro de precios descompuestos.

Presupuesto.

El Proyecto estará firmado por técnico competente y llevará el visado colegial correspondiente.

– No será necesaria la formulación del Pliego de Condiciones económico-administrativas cuando las obras de urbanización se ejecuten por el sistema de compensación en terrenos de un solo propietario.

– Las obras de urbanización a incluir en el Proyecto de Urbanización, que deberán ser desarrolladas en los documentos relacionados anteriormente, serán las siguientes:

Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.

Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.

Red de distribución de energía eléctrica.

Red de alumbrado público.

Jardinería en el sistema de espacios libres.

– Los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales del pueblo y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos, o acreditarán que dichos servicios resultan suficientemente atendidos con autonomía en la Unidad de Actuación.

b) Determinaciones sobre niveles de dotaciones de servicios y estándares de calidad.**1. Red viaria.**

El sistema viario se proyectará de acuerdo con las necesidades de circulación y ajustándose a las siguientes normas:

– Vías principales de circulación rodada, ancho mínimo de calzada, 12 metros.

– Vías secundarias de circulación rodada, ancho mínimo de calzada, 7 metros

Se completarán con aceras a ambos lados, de ancho mínimo 1,5 metros.

- Aceras para peatones, ancho mínimo, 1,5 metros.
- Sendas para peatones, 2 metros.

La red viaria interior tendrá salida a la carretera y vías públicas circundantes. En la red viaria de circulación rodada, la distancia entre dos salidas consecutivas a una misma carretera o vía pública no será inferior a la consignada en la Norma de las márgenes de carreteras.

Queda prohibida expresamente la incorporación de las carreteras existentes de cualquier tipo al sistema viario propio de las zonas residenciales o industriales. En consecuencia, queda prohibido dar acceso directamente de las carreteras a las parcelas.

Los estacionamientos se localizarán contiguos a las edificaciones y al margen de las bandas de circulación o en el interior de las parcelas. Su número y superficie mínimos se ajustarán a lo siguiente:

Un aparcamiento público por cada 100 m.² construidos.

Superficie mínima de la plaza de aparcamiento, incluso parte proporcional de acceso 20 m.

Dimensiones mínimas de la plaza 2,40 m. x 4,80 m.

2. Abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios.

El cálculo del consumo diario medio se realizará a base de los sumarios:

– Agua potable para usos domésticos con un mínimo de 200 litros/habitante/día.

– Agua para riegos, piscinas y otros usos a tenor de las características de la ordenación.

– Por cada industria: 20 m.³/día como mínimo.

En cualquier caso la dotación por habitante y día no será inferior a 300 litros. El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo medio por tres, para tener en cuenta las variaciones de consumo.

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red será de una atmósfera.

Se prohíbe el uso de las tuberías de fibrocemento.

3. Evacuación de aguas residuales y pluviales

La evacuación de aguas residuales se establecerá normalmente mediante una red de alcantarillado, adecuado a la zona que ha de servir.

El caudal a tener en cuenta para el cálculo del alcantarillado será el mismo que el calculado para la dotación de agua, con excepción de la prevista para el riego.

Las conducciones serán subterráneas (seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de uso público), y no se situarán bajo las calzadas, sino bajo aceras y jardines, si es posible.

En Planes Parciales con densidad inferior a 15 viviendas por Ha., podrán evacuarse las aguas pluviales superficialmente.

Los proyectos de la red, estarán sujetos a las siguientes condiciones mínimas:

Velocidad de agua o sección llena: 0,50-3,00 m/s.

Cámaras de descarga automática en cabeceras con capacidad de 0,50 m.³ para las alcantarillas de $\varnothing$ 0,30 m. y de 1 m.³ mínimo para las restantes.

Arquetas en cambios de dirección y de rasante y en alineaciones rectas a distancias no superiores a 50 m.

4. Energía eléctrica y alumbrado público.

El cálculo de las redes de baja tensión se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes previendo en los edificios, en todo caso las cargas mínimas fijadas en la Instrucción MI BT 0 10 y el grado de electrificación deseado para las viviendas.

Las líneas de distribución de energía eléctrica en baja tensión y alumbrado público serán subterráneas.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada y su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona.

El nivel de iluminación de las vías se fijará de acuerdo con la importancia de su tráfico. A este efecto la iluminación media requerida para el alumbrado público (a 1 metro del pavimento) será:

– En vías principales, 10 lux.

– En vías secundarias y peatonales, 5 lux.

La C.T.U., en el acuerdo de Aprobación Definitiva de la Modificación de las NN.SS. de Villalbilla de Burgos, recogió la obligación de asegurar la viabilidad del futuro Plan Parcial.

En su cumplimiento, con fecha 20 de febrero de 2001 fue suscrito por los Alcaldes de las dos Corporaciones, asistidos por sus respectivos Secretarios, el oportuno Convenio Urbanístico (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 44, de 2 de marzo de 2001) en cuyas siete primeras estipulaciones quedan recogidos los acuerdos pertinentes para la efectividad del mandato de la C.T.U.

OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACION DEL TERRITORIO

OBJETIVOS DE LA ORDENACION.

Los objetivos que se persiguen con el siguiente Plan Parcial son por un lado la transformación del Sector de Suelo Urbanizable, en Suelo Urbano. Y en segundo lugar, tras la correspondiente redacción del Proyecto de Actuación y Proyecto de Urbanización, posibilitar la obtención de licencia municipal de obras para la inmediata edificación de los terrenos.

PROPUESTA DE ORDENACION E INFRAESTRUCTURA.

Criterios y descripción de la propuesta.

El Plan Parcial tiene por objeto el ordenar las edificabilidades, usos, infraestructuras y dotaciones desarrollando las NN.SS. del municipio de Villalbilla de Burgos de aplicación en estos terrenos, como consecuencia del expediente de Modificación Puntual de dichas Normas, y además cumplir con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

El redactor del mismo se ha reunido tanto con los técnicos municipales del Ayuntamiento de Villalbilla, como con los técnicos municipales del Ayuntamiento de Burgos, y ha tenido en cuenta el Convenio Urbanístico aprobado con fecha 20 de febrero de 2001 suscrito entre ambos Ayuntamientos.

Al objeto de cumplir con la optimización de los criterios de las NN.SS. para las áreas aptas para ser urbanizadas («al delimitar un Sector se procurará que su superficie sea la mayor posible, con objeto de poderlo dotar suficientemente»), el área de Planeamiento que nos ocupa es un único Sector que afecta a la totalidad del área apta para urbanizar. Por tanto el área de actuación es sobre una superficie de 57,5 Has. y los límites son, los límites del término municipal por una lado y prácticamente una línea recta por el Sur constituida por el Camino Viejo de Tardajos.

En la ordenación prevalecen, además de las exigencias mencionadas anteriormente, otras como son el tratamiento que se hace de la ribera del río, de la ribera del cauce molinar y de la isla que forma éste, así como la mejor arboleda existente, a las zonas verdes públicas que, como dotación, exige la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Además, se prescinde de edificar en las proximidades a los cables de transporte eléctrico descritos en el apartado de infraestructuras existentes, y ahora y en esta Memoria se recoge la protección de las ruinas, integrándolas en el parque urbano descrito más adelante, protección ésta que deberá aportarse con proyecto de ejecución en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Asimismo, deberá presentarse también con proyecto de ejecución en el correspondiente Proyecto de Urbanización la solución definitiva del Carril Bici, para lo que se tendrán en cuenta las exigencias de los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Burgos.

Se incorpora en este Plan Parcial una Senda Peatonal de 2 metros de ancho a lo largo del Camino de Santiago en la parte en que éste atraviesa la finca.

Respecto a la Zona Libre Pública que como dotación figura en el Plan Parcial junto a los márgenes del Río Arlanzón (30 m.), se propone en su totalidad la creación de un espacio de protección natural que impida actuaciones del río contra la vegetación y fauna existentes. Para ello se consolidarán los márgenes levantándolos mediante obra y a la altura y con resistencia suficiente que impidan avenidas del río que los deterioren. Se cubrirá el colector existente y el de futura construcción, mediante tierras o elementos naturales, se consolidará una plataforma horizontal, en ambos márgenes, con pequeña pendiente paralela a la del cauce.

Sobre la obra descrita anteriormente se construirán sendas peatonales con estancias aproximadamente cada 50 m., éstas sendas recorrerán la totalidad de ambos márgenes y permitirán que a través de ellas se alcancen espacios también para juegos infantiles.

Finalmente en estos espacios se plantarán árboles con pretensiones paisajísticas y aspiraciones a ser centenarios, de hoja caduca y perenne, y con una frecuencia mínima de 50 unidades por hectárea.

Por todo lo indicado en el Proyecto de Urbanización deberán aportarse Planos y Memorias incorporando las soluciones antes descritas para su aprobación por parte del Ayuntamiento.

En esta Zona Libre Pública y en el lindero noroeste, en los terrenos próximos al trazado de la Variante Ferroviaria de la línea Madrid-Hendaya, se prevé asimismo una zona destinada a espacio verde, cuyo borde exterior estará situado a 100 metros del eje de la plataforma ferroviaria (medidos en horizontal y perpendicularmente a los carriles), y el borde interior será el límite del dominio público ferroviario, de acuerdo con lo prescrito en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Igualmente esta zona se ajardinará con las mismas características de arbolado que la indicada anteriormente.

Asimismo, y en la Zona Libre Pública que como dotación figura en el Plan Parcial junto al cauce molinar y denominada 3.8, se realizarán actuaciones conducentes a la creación de un Parque Urbano. Para ello se potenciará la vegetación existente y se realizarán plantaciones de arbolado, también con intención paisajística y con voluntad de que se conviertan en centenarios (mínimo 50 árboles por hectárea). En el Proyecto de Urbanización se incorporará un diseño de dicho parque resuelto sin la realización de construcciones, que incorporará sendas y estancias que permitan un recorrido y perspectivas de los edificios a proteger y usar en su caso con fines culturales y de restauración.

Queda expresamente prohibido en esta zona la construcción de aparcamientos de vehículos o trazado de vías rodadas de acceso a las distintas estancias, excepto los necesarios para su abastecimiento. No obstante se permite la construcción de un solo edificio y dedicado a la restauración, que potenciará la zona; este edificio tendrá una edificabilidad máxima de 800 m.², una ocupación máxima de 800 m.², y una altura libre máxima de 8 m., pudiendo alcanzar la cumbre una altura de 11 m., y su emplazamiento definitivo se realizará con la redacción del correspondiente Proyecto del Parque, que deberá incorporarse al Proyecto de Urbanización.

La idea básica aplicada en el diseño de la infraestructura viaria, es la de unir ambos municipios y abrir el acceso de las zonas residenciales que aquí se proyectan, tanto a los municipios de Burgos como a Villalbilla y a Villalonquéjar, para lo cual se pro-

yecta un vial rectilíneo (Norte-Sur) que atraviesa en puente el cauce del río Arlanzón, y que mediante glorietas une la carretera de Burgos a Villalonquéjar con el actual camino de acceso a la finca desde la zona residencial de Villalbilla.

Desde este vial parte otro perpendicular al mismo, que comienza y termina con amplias glorietas y que permitirá, el día de mañana, una fácil conexión con el bulvar a construir sobre el actual ferrocarril Madrid-Burgos. Asimismo y a través de un vial proyectado en paralelo con el Camino Viejo de Tardajos que parte de esta última glorieta, podrá conectarse con el polígono S-24 situado en el término municipal de Burgos, constituyendo esto una clara unión entre municipios.

Para poder resolver el acceso al Sector cuyo diseño se propone en este Plan Parcial y desde la carretera de Villalonquéjar, la propiedad del mismo dispone de la parcela n.º 30 que posibilita dicha actuación. Además en el Convenio Urbanístico celebrado entre ambos Ayuntamientos (Estipulación sexta «Obras de ampliación del viario») se prevé una actuación diligente por parte del Ayuntamiento de Burgos, realizando las gestiones pertinentes de su competencia precisamente encaminadas a resolver este punto.

Esta infraestructura así conceptuada enlaza cerrando circuitos con el resto de los viales, de forma tal que se producen distintas manzanas edificables, todas ellas dando frente a los mismos.

La superficie total de viales proyectados es de 121.958,37 m.² y su longitud de 6.657,65 m., diseñándose para su resolución seis tipos de secciones que van de un ancho total de 35,80 m. a 11 metros, en función de las perspectivas esperadas de tráfico rodado, de tráfico peatonal y de previsión de aparcamientos (ver plano P-2 Red Viaria y Alineaciones).

Interpretando las NN.SS. de Villalbilla, y teniendo en cuenta que el uso dominante asignado a este Plan Parcial es el residencial, así como los usos compatibles en la categoría A que es la que nos ocupa, se ha hecho una distribución de tipología residencial en las distintas manzanas, de forma tal que no quebrante los máximos admitidos en dicha Ordenanza.

Así por tanto, se proyectan zonas para Vivienda Adosada no superándose el número de 10 viviendas por hectárea; en casas de pisos no se supera 1/3 del total de viviendas, que es lo que permite el uso compatible, dejándose el resto para Vivienda Unifamiliar, y admitiéndose al final como total de viviendas el no rebasar las 20 viv/hectárea.

Por otro lado, las NN.SS. toleran otros usos compatibles con el Residencial como son, el Comercial y Hotelero (DA.2), el Social (DC) y la Restauración (DA.1), por lo que, y dada la amplitud del Planeamiento que se proyecta, parece básico y, así se hace, el incorporarlos al Plan Parcial.

Para definir con mayor claridad el ordenamiento edificatorio y los usos a aplicar en cada manzana resultante de la zonificación que se propone, se crean nuevas Ordenanzas que, manteniendo los parámetros máximos o mínimos obligatorios que marcan las NN.SS., o los complementan en aquellos puntos que o bien no están definidos, o bien pueden prestarse a confusión.

Los Equipamientos se sitúan en la zona este del Sector, y de forma tal que no interrumpen los núcleos residenciales, y además sirven de nexo de unión entre municipios, después del Convenio celebrado entre ambos Ayuntamientos

Las zonas Comerciales se sitúan en el que podemos definir vial principal, que recorre el Sector en el sentido norte-sur y sobre el que se prevé el mayor tráfico de vehículos y personas, emplazando, además, una a cada lado del río, con el objeto de facilitar el acceso a los residentes.

Para la manzana de uso Social se ha elegido la proximidad al río, al Parque lineal sobre este, al que da fachada, y el alejamiento voluntario de las manzanas con mayor edificabilidad.

En la Zona Libre Pública n.º 2.17 que está atravesada en dirección este-oeste por el Camino de Santiago en 67,00 m. de longitud, camino este que quedará inalterado y en el que se construirá, tangenteando el mismo, una franja de 2,00 m. de anchura para Senda Peatonal, se autoriza la construcción de una Capilla, que realzará el concepto residencial de todo el Plan Parcial, con una sola altura y una superficie construida de 500,00 m.², pudiendo disponerse un torreón más alto a modo de campanario.

El emplazamiento y diseño definitivo a nivel de Anteproyecto de esta Capilla, será obligatorio incorporarlo en el Proyecto de Urbanización.

Las zonas números 3.11 y 3.12 situadas debajo de los cables de transporte eléctrico de alta tensión, por su servidumbre, no se les asigna en la actualidad ningún uso, sin perjuicio de que las circunstancias cambiasen, pudiendo ser destinadas a zona libre o verde, como compensación al incremento de edificabilidad que pudiera llegar a producirse por la implantación de usos diferentes en otras zonas. A estas zonas se las denomina de Futura Disposición.

Por último, comentar que la distribución de las distintas tipologías de viviendas en la finca que nos ocupa, trata de agrupar las mismas por manzanas, de tal forma que no se produzcan tipologías diferentes en una misma manzana, y además aproxima las menores edificabilidades y alturas a las zonas más atractivas del Sector, zonas éstas siempre con acceso público, de forma tal que las mayores edificabilidades y las mayores alturas se sitúan en la periferia.

Estudios numéricos.

A) Superficies.

La superficie a ordenar es de 575.452,67 m.² (57,5 Has.).

B) N.º máximo de viviendas.

El número máximo de viviendas que se pueden edificar en el Sector viene dado por el producto de la superficie a ordenar (57,5 Has.) por la densidad aprobada (20 Viv/Ha.).

Resultando:

N.º Viviendas: 57,5 Has. x 20 = 1.150 viviendas.

En el presente expediente se proponen un total de 1.150 viviendas, que se desglosan en los Usos Pormenorizados o tipologías siguientes:

R.A-1	194 viviendas
R.A-2	574 viviendas
R.B	382 viviendas
	1.150 viviendas

C) Superficie edificable.

La superficie edificable a ejecutar en el Sector viene dada por la suma de las siguientes edificabilidades y para cada uno de los usos pormenorizados.

- Unifamiliar aislada - RA-1	34.920,00 m. ²
- Unifamiliar pareada, adosada o en hilera - RA-2	86.100,00 m. ²
- Casa de pisos - RB	45.840,00 m. ²
- Hotelero	5.620,00 m. ²
- Comercial	12.000,00 m. ²
- Social	4.000,00 m. ²
- Restaurante	800,00 m. ²
- Capilla	500,00 m. ²
	189.780,00 m. ²

D) Aprovechamiento medio.

Por determinación del art. 39 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se conceptúan como Uso Lucrativo Privado los siguientes:

- Residencial.
- Dotación hotelera.

- Dotación comercial.

- Dotación social.

Se conceptúan como Uso Público a todos los efectos los siguientes:

- Reserva de terreno para Espacios Libres Públicos.
- Equipamientos Públicos

La edificabilidad total en el ámbito del Plan Parcial se desglosa de la forma siguiente:

- Edificación Residencial	166.860,00 m. ²
- Edificación Dotacional Privada	22.920,00 m. ²
- Edificación Equipamientos Públicos	33.708,00 m. ²

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO TOTAL DEL PLAN PARCIAL

189.780,00 m.²: 575.452,67 m.² = 0,33 m.²/m.²

E) Dotaciones.

Las reservas mínimas de terrenos dotacionales que la Ley 5/1998, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, obliga a prever en los Planes Parciales que determinen la ordenación detallada de un sector de suelo urbanizable delimitado, son:

1. Con destino al sistema local de espacios libres públicos se preverá una superficie mínima de 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante, y con destino al sistema local de equipamientos se preverá una superficie mínima de 20 m.² por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

2. Se preverán dos plazas de aparcamiento, al menos una de ellas de uso público, por cada 100 m.² construibles en el uso predominante.

El cálculo de dichas reservas de terreno se realiza sobre la superficie construible del uso predominante, que en el presente Plan Parcial es el uso Residencial, resultando una superficie total construible de:

- Unifamiliar aislada - RA-1	34.920,00 m. ²
- Unifamiliar pareada, adosada o en hilera - RA-2	86.100,00 m. ²
- Casa de pisos - RB	45.840,00 m. ²
	166.860,00 m. ²

Por tanto, la reserva mínima de terrenos sería:

- Espacios Libres Públicos:

166.860,00 m.² x 20/100 = 33.372,00 m.²

- Equipamientos:

166.860,00 m.² x 20/100 = 33.372,00 m.²

En el Plan Parcial se prevén:

Zona /Subzona	Calificación	Superficie
1.12, 2.17, 3.8, 3.10 y 3.13	Z. Libre Pública	94.907,79 m. ²
3.1 y 3.2	Equipamiento Público	33.708,03 m. ²
1.3 y 2.14	Equipamiento Privado	26.046,15 m. ²
1.4	Equipamiento Privado	9.372,29 m. ²
2.3	Equipamiento Privado	6.521,67 m. ²
3.9	Equipamiento Privado	800,00 m. ²
2.18	Equipamiento Privado	500,00 m. ²

F) Viales

Los viales previstos en el presente expediente tienen una superficie total de:

- Rodados, 121.958,37 m.²

Plazas de aparcamiento:

166.860 m.² x 2/100 = 3.338 plazas.

Estas plazas se distribuyen de la siguiente forma:

En Viales: 34 plazas de 3,30 x 4,80 m. = 538,56 m.² (Minusválidos) 2%.

En Viales: 1.718 plazas de 2,40 x 4,80 m. = 19.791,36 m.²

En el interior de parcelas: 1.586 plazas de 2,40 x 4,80 m. = 18.270,72 metros cuadrados.

Total: 3.338 plazas y 38.600,64 m.²

Las plazas de aparcamiento correspondientes a las zonas de Equipamientos, se ubicarán en el interior de sus parcelas.

G) Resumen de los estudios numéricos.

1.- Cifras generales

Superficie a ordenar	575.452,67 m. ²	
Índice de aprovechamiento	0,33 m. ² /m. ²	
Densidad	20 Viv./Ha.	
Edificabilidad	189.780,00 m. ²	
N.º máximo de viviendas	1.150 viv.	

2.- Superficies

- Residencial

Unifamiliar aislada RA-1	90.067,28 m. ²	(15,65%)
Unifamiliar pareada, adosada o en hilera RA-2	139.309,90 m. ²	(24,21%)
Casa de pisos RB	33.857,60 m. ²	(5,88%)
Total Residencial	263.234,78 m.²	(45,74%)

- Dotaciones

Zona Libre Pública	94.907,79 m. ²	(16,49 %)
Equipamientos Públicos	33.708,03 m. ²	(5,85 %)
Equipamiento Privado (Hotelero)	9.372,29 m. ²	(1,63 %)
Equipamiento Privado (Comercial) ..	26.046,15 m. ²	(4,52 %)
Equipamiento Privado (Social)	6.521,67 m. ²	(1,14 %)
Equipamiento Privado (Restaurante) .	800,00 m. ²	(0,14 %)
Equipamiento Privado (Capilla)	500,00 m. ²	(0,09 %)
Zonas Futura Disposición	17.476,01 m. ²	(3,04 %)
Servicios	927,58 m. ²	(0,17 %)
Viales	121.958,37 m. ²	(21,19 %)
Total Plan Parcial	575.452,67 m.²	(100,00 %)

PROPUESTA DE RED VIARIA

A) Accesos previstos.

El sector está perfectamente comunicado con la trama urbana colindante, cuya continuidad a través del mismo se reserva en el presente expediente.

B) Clasificación del viario.

El viario interior corresponde a los siguientes tipos de los previstos en las Normas Subsidiarias:

- Viales principales de circulación rodada.

VIAL-1 (Tramo E-F): Con 27,80 m. de sección, formado por dos calzadas de 6 m. con mediana de 1 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 5 metros cada una.

VIAL-1 (Tramos A-B, C-D): Con 35,80 m. de sección, formado por dos calzadas de 6 m. con mediana de 1 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., aceras a ambos lados de 3 m. cada una y zonas terrizas de 6,00 m. a cada lado

VIAL-1 (Tramos G-H, I-J): Con 23,80 m. de sección, formado por dos calzadas de 6 m. con mediana de 1 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 3 m. cada una.

VIAL-1 Puente (Tramos B-C, H-I): Con 18 m. de sección, formado por calzada de 12 m. y aceras a ambos lados de 3,00 metros.

VIAL-2 (Tramos M-N, Ñ-O): Con 23,80 m. de sección, formado por dos calzadas de 6 m. con mediana de 1 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 3 metros cada una.

VIAL-2 Puente (Tramo N-Ñ): Con 18 m. de sección, formado por calzada de 12 m. y aceras a ambos lados de 3,00 m.

- Viales secundarios de circulación rodada

VIAL-2 (Tramo K-L): Con 15,80 m. de sección, formado por calzada de 7 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 2 m. cada una.

VIAL-3 (Tramo P-Q): Con 15,80 m. de sección, formado por calzada de 7 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 2 m. cada una.

VIAL-3 (Tramo Q-R): Con 11 m. de sección, formado por calzada de 7 m. y aceras a ambos lados de 2,00 m.

VIALES 4-5-6-7-8: Con 15,80 m. de sección, formado por calzada de 7 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 2 m. cada una.

VIALES 9-10: Con 13,40 m. de sección, formado por calzada de 7 m., aparcamientos a un lado de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 2 m. cada una.

VIAL 11: Con 15,80 m. de sección, formado por calzada de 7 m., aparcamientos a ambos lados de 2,40 m., y aceras a ambos lados de 2 m. cada una.

C) Normas técnicas de urbanización.

Las obras de la red viaria se realizarán de acuerdo con las especificaciones marcadas por las Normas Subsidiarias y por el pliego de condiciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (PG-3), así como las Normas de Abastecimiento y Saneamiento a Poblaciones de la D.G.O.H.

Dichas especificaciones serán totalmente recogidas en el Proyecto de Urbanización. No obstante, y como prescripciones a tener en cuenta en dicho Proyecto de Urbanización, se marcan las siguientes:

En Calzadas:

- Las explanadas se compactarán hasta alcanzar el 90%, como mínimo, del ensayo P.N.

- Los áridos empleados en la sub-base tendrán un contenido máximo de materiales arcillosos no superior al 10%.

- La base estará formada por zahorra artificial con un espesor mínimo de 20 cms.

- La capa de rodadura estará formada por capa intermedia de aglomerado G-20 de 6 cms. y capa de rodadura de aglomerado S-12 de 4 cms.

En aparcamientos:

- Las explanadas se compactarán hasta alcanzar el 90%, como mínimo, del ensayo P.N.

- La sub-base cuando exista, está formada por zahorra natural o procedente de machaqueo, compactada hasta el 95% del ensayo P.M. con un espesor mínimo de 15 cms.

- La base será análoga a la definida en el subapartado anterior.

- El pavimento podrá ser de hormigón en masa HM-200 o bien de aglomerado asfáltico.

En aceras.

- Explanada compactada hasta un mínimo del 90% del P.M.

- Base de hormigón en masa HM-12,5 y espesor mínimo de 10 cms.

- Solería de terrazo acanalado a dos tonos de 0,30 x 0,30 m. o adoquín de hormigón.

- Bordillo de hormigón prefabricado bicapa 14/17 x 28 cm.

PROPUESTA DE RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

A) Procedencia.

El abastecimiento de agua a la finca que nos ocupa, se realizará por el Servicio Municipalizado de Aguas del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en base al Convenio Urbanístico entre los Ayuntamientos de Burgos y Villalbilla.

Las acometidas se realizarán desde el ramal que discurrirá por la margen izquierda del río Arlanzón.

B) Dotaciones.

Las dotaciones medias consideradas para el cálculo de las necesidades de agua de la futura urbanización son las siguientes:

- Para usos domésticos: 300 litros/hab/día.
- Para uso hotelero: 400 litros/ocupante/día.
- Para uso comercial: 100 litros/50 m.²/día.
- Para uso social: 250 litros/ocupante/día.
- Para uso de equipamiento: 50 litros/persona/día (50% de la población).
- Para hidrantes de incendios: 5 litros/seg. durante 2 horas (siendo necesario que puedan funcionar y a pleno caudal simultáneamente 3 de ellas).
- Para riego de zonas verdes: 5 litros/m.²/día.
- Para riego de viales: 1 litro/m.²/día.

C) Consumos.

Según las dotaciones previstas en el apartado anterior, los consumos previstos para cuando la urbanización esté totalmente edificada y habitada, serán los siguientes:

- Consumo previsto para usos domésticos:
 $Q1 = 300 \text{ l/hab/día} \times 4.600 \text{ habitantes} = 1.380.000 \text{ litros/día.}$
- Consumo previsto para uso hotelero:
 $Q2 = 400 \text{ l/ocup./día} \times 80 = 32.000 \text{ l/día.}$
- Consumo previsto para uso comercial:
 $Q3 = 100 \text{ l/50 m.}^2\text{/día} = 24.000 \text{ l/día.}$
- Consumo previsto para uso social:
 $Q4 = 250 \text{ l/ocup/día} = 250 \times 100 = 25.000 \text{ l/día.}$
- Consumo previsto para uso de equipamiento:
 $Q5 = 50 \text{ l/persona/día} = 50 \times 2.300 \text{ pers. (50\% de la población)} = 115.000 \text{ l/día.}$
- Consumo previsto para hidrantes:
 $Q6 = 5 \text{ l/seg/2 horas} \times 3 \text{ hidrantes} = 108.000 \text{ l/día.}$
- Consumo previsto para riego:
 $Q7 = 5 \text{ l/m.}^2\text{/día} = 5 \times 125.553 = 628.000 \text{ l/día.}$
- Consumo previsto para limpieza viales:
 $Q8 = 1 \text{ l/m.}^2\text{/día} = 1 \times 113.026 \text{ m.}^2 = 113.000 \text{ l/día.}$
- Consumo Total Previsto:
 $2.425.000 \text{ l/día.}$

D) Descripción de la instalación.

En los Planos correspondientes se ha indicado el esquema de la red de distribución de agua y riego, a través de las cuales llegará el agua a todas las parcelas en que se ha dividido la finca y a las zonas verdes.

Las tuberías serán de fundición, o bien de polietileno alta densidad y de la presión timbrada necesaria que resulte de los cálculos que se realicen en el Proyecto de Urbanización, complemento de este Plan Parcial de Ordenación, e irán colocadas en zanjas de sección mínima de 0,60 m. de ancho y 0,80 m. de profundidad, sobre una capa de asiento de arena.

En las zonas de cruces de calzadas, las tuberías se protegerán con una capa de hormigón.

La red irá dotada de las correspondientes acometidas a parcelas, válvulas de cierre o derivación, y piezas especiales que deban ser objeto de maniobra o revisión (ventosas, desagües, etc.).

Las uniones entre tubos y piezas especiales serán por medio de juntas estándar, si las tuberías empleadas son de fundición y por medio de soldadura si fuesen de polietileno.

En el final de los ramales, se acoplarán a los tubos una brida ciega que hará las veces de tapón y evitará la salida del agua. En estos puntos que se reducirán al mínimo, se instalarán desagües o bocas de riego para limpieza de los ramales.

Asimismo a la red se la dotará de las correspondientes válvulas de compuerta, hidrantes, ventosas, etc.

E) Método de cálculo.

El cálculo de la red mallada definida se realizará por el método de Cross utilizando la convergencia de Newton-Rhason, operando de la forma siguiente:

- a) En un nudo la suma algebraica de los caudales entrantes y salientes es igual a cero.
- b) La suma algebraica de las pérdidas de carga o de presión a lo largo de un circuito cerrado, es igual a cero.
- c) Para tener en cuenta la simultaneidad de consumo, el caudal de cálculo será el resultado de multiplicar por 3 el caudal medio de consumo.

F) Normas técnicas de urbanización.

Las obras de red de abastecimiento se realizarán de acuerdo con las prescripciones recogidas en las Normas Subsidiarias y el Convenio entre el Ayuntamiento de Burgos y el de Villalbilla.

Dichas especificaciones serán cumplimentadas en el Proyecto de Urbanización, si bien se resaltan las siguientes:

- Los diámetros mínimos no serán inferiores a 100 mm. en tuberías de fundición o P.E., cuyo timbraje mínimo será 10 atms.
- No deberán superarse presiones de 60 mca.
- La red discurrirá bajo las aceras o zonas verdes a una profundidad mínima de 80 cms. Si esto no fuera posible, se adoptará la protección necesaria.
- Se colocarán bocas de riego a distancias no superiores a 100 metros.
- Las Zonas Verdes se regarán mediante sistemas automáticos provistos de programadores eléctricos, para posibilitar el uso racional del agua.
- Se dispondrán hidrantes contra incendios del modelo normalizado por el Servicio de Aguas según se define en la NBE-CPI.
- Caso de existir puntos altos o bajos se colocarán ventosas o desagües.
- En general, todos los elementos de la red y las instalaciones, se adaptarán a la normalización del Servicio de Aguas de Burgos, tanto en diseño como en calidades de los materiales.

PROPUESTA DE RED DE SANEAMIENTO

A) Descripción de la instalación.

El sistema a emplear en la Red de Alcantarillado es el de «separativo», es decir, una red para aguas fecales y otra red independiente para aguas pluviales.

Las redes de aguas fecales irán a verter a estaciones de bombeo situadas en glorieta, según se indica en planos, desde donde se impulsarán las aguas a los Colectores Generales que discurren por los márgenes del río Arlanzón.

B) Caudal.

El caudal a tener en cuenta para el cálculo de la red de aguas fecales, ha de ser de 1.576.000 litros/día, provenientes de los caudales de abastecimiento de agua $Q1+Q2+Q3+Q4+Q5$. Con el fin de tener un margen de seguridad para las horas puntas y teniendo en cuenta los sólidos en suspensión, dicho caudal se multiplicará por un coeficiente de 3.

C) Red de aguas fecales.

El esquema de la red de aguas fecales que se proyecta se ha reflejado en el Plano correspondiente y que se acompaña.

La red irá integrada por tuberías de PVC, con diámetro mínimo a instalar de 300 milímetros.

Irá provista de los oportunos pozos de registro y entre cada dos pozos consecutivos no habrá en ningún caso una separación mayor de 50 mts. Estos pozos irán en los cruces y cambios de rasante, además de los que sean necesarios para las injerencias desde las distintas zonas en que se ha dividido la finca.

Las tuberías de la red de saneamiento irán colocadas en zanjas y sobre una cama de asiento de arena.

La velocidad de circulación de las aguas a sección llena oscilará entre 0,50 y 3,00 mts/seg.

La limpieza de estas redes, se efectuará por equipos mecánicos especializados.

La red se ha proyectado de forma que el agua vaya por gravedad hasta las estaciones de bombeo, y desde aquí en tubería de presión hasta los Colectores Generales.

La red y sus elementos, cumplirán la normalización del servicio de aguas de Burgos.

D) Red de aguas pluviales.

Como ya se ha dicho, se proyecta una red de aguas pluviales, independiente de la red de aguas fecales.

La red estará formada por tuberías de PVC, de un diámetro mínimo de 300 mm. Las tuberías irán dentro de la correspondiente zanja y sobre una cama de asiento de arena.

Irá provista de los oportunos pozos de registro colocados a una distancia máxima de 50 m.

Los absorbedores llevarán buzón lateral, con rejillas abisagradas.

Las aguas pluviales se verterán directamente al río Arlanzón o al Cauce Molinar de la fábrica.

El trazado de la red de aguas pluviales que se proyecta es el que figura en el Plano correspondiente.

La red y sus elementos, cumplirán la normalización del servicio de aguas de Burgos.

PROPUESTA DE RED ELECTRICA

A) Media Tensión.

1. Desviación de las líneas aéreas de 45 kv. y 13,2 kv. en construcción subterránea.

En la documentación adjunta se propone la instalación de 2 torres en principio y fin de las líneas subterráneas que deben de quedar en el límite interior del recinto de la urbanización y las líneas subterráneas que discurrirán a lo largo de las calles de la urbanización, salvo en los puntos de salida que discurre en la menor longitud posible a través de zonas ajardinadas.

Reglamentación.-

Al no existir un Reglamento específico sobre líneas subterráneas, en la redacción del Proyecto se tendrán en cuenta todas las especificaciones relativas a instalaciones subterráneas de AT, contenida en los Reglamentos siguientes:

– Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, y publicado en el B.O.E del 27-12-68.

– Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación de las Instrucciones Técnicas Complementarias aprobadas por Decreto 12224/1984, y publicado en el B.O.E del 1-8-84.

Además se aplicarán las normas Iberdrola que existan, y en su defecto las normas UNE, EN y documentos de Armonización HD. Se tendrán en cuenta las Ordenanzas Municipales y los condicionados impuestos por los Organismos públicos afectados.

Cables.-

Los cables serán cables unipolares con aislamiento seco de etileno-propileno de alto módulo (HEPR).

Canalización entubada.-

Estarán constituidos por tubos plásticos, hormigonados en toda su longitud y debidamente enterrados en zanja. Las características de estos tubos serán las establecidas en la NI 52.95.03.

Se instalará un cable unipolar por tubo. Se evitará en lo posible los cambios de dirección de los tubulares. En los puntos donde se produzcan, se dispondrán arquetas preferentemente ciegas, para facilitar la manipulación.

La zanja tendrá una anchura mínima de 0,60 m., para la colocación de tres tubos plásticos de 160 mm. de diámetro, aumentando la anchura en función del número de tubos a instalar. Se instalará además un tubo de 160 mm. de diámetro para cables de control.

Los tubos podrán ir colocados en uno o dos planos, en grupos de tres y colocados en triángulo, con una separación entre tubos y paredes de zanja de 0,05 m.

En el fondo de la zanja y en toda la extensión se colocará una solera de limpieza de 0,05 m. de espesor de hormigón H125, sobre la que se depositarán los tubos dispuestos por planos. A continuación se colocará otra capa de hormigón H125 dispuesta en tongadas y vibrado con un espesor de 0,10 m. por encima de los tubos y envolviéndolos completamente.

Y por último, se hace el relleno de la zanja, dejando libre el firme y el espesor del pavimento, para este relleno se utilizará todo-uno normal, zahorra o arena.

Después se colocará una capa de tierra vegetal o un firme de hormigón de H125 de unos 0,12 m. de espesor.

Entronque Aéreo-Subterráneo.-

En la unión del cable subterráneo con la línea aérea se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Debajo de la línea aérea se instalará un sistema de protección contra sobretensiones de origen atmosférico a base de pararrayos de óxido metálico.

Estos pararrayos se conectarán directamente a las pantallas metálicas de los cables y entre sí, la conexión será lo más corta posible y sin curvas pronunciadas.

b) A continuación de los pararrayos, se colocarán los terminales de exterior que corresponda a cada tipo de cable.

c) El cable subterráneo, en la subida a la red aérea, irá protegido con canaleta metálica de acero galvanizado, que se empotrará en la cimentación del apoyo, sobresaliendo por encima del nivel del terreno un mínimo de 2,5 m. Se alojarán las fases en su interior.

2. Centros de Transformación.

Emplazamiento.-

En el plano correspondiente se indica la ubicación exacta de los mismos.

Para su ubicación se ha tenido en cuenta la proximidad al centro de cargas tanto para la acometida en media tensión como las salidas en baja tensión.

Características generales de los Centros de Transformación.-

– Los Centros de Transformación serán del tipo Subterráneo contruidos con hormigón armado perfectamente impermeabilizados, con entradas y salidas de cables con sellos, acceso de personas y maquinaria con tapas autosellantes, chimenea de ventilación forzada con laberinto para protección de entrada de objetos.

– Los accesos a los Centros de Transformación serán directos desde la vía pública, tanto para los elementos del mismo, como para el personal de mantenimiento y vigilancia.

– La tierra de protección de los Centros se realizará a lo largo de las zanjas de tendido de los cables de media o baja tensión.

— La tierra de servicio se realizará con sentido contrario a la de protección, a lo largo de las zanjas de baja tensión.

— Para el diseño de los Centros de Transformación se tendrá en cuenta la normativa vigente.

3. Línea subterránea de media tensión 13,2 KV.

Cables.—

En las líneas se emplearán cables de tensión nominal Uo/U, 12/20 KV, con conductores de sección circular de aluminio.

La denominación y sección a adoptar será:

— Cable DHZ1 12/20KV, con aislamiento de dieléctrico seco, conductor de aluminio y 150 mm.² de sección, según N.I. 56.40.22.

Canalización.—

Las canalizaciones de estas líneas subterráneas, deberán realizarse teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

— La longitud de la canalización será la más corta posible.

— La canalización discurrirá por terrenos urbanizados y, a ser posible, de dominio público, evitando ángulos pronunciados.

— El radio de curvatura, una vez instalado el cable, será, como mínimo, 10 veces el diámetro exterior, para los cables con aislamiento de papel.

— Los cruces de calzadas deberán ser siempre entubados y hormigonados, perpendicularmente al eje, procurando evitarlos, si es posible.

— Los cables se instalarán a 0,80 m. de profundidad mínima, siendo la anchura de zanja, aquella que permita las operaciones de apertura y tendido, con un mínimo, para una sola línea, de 0,40 m.

Cruzamientos y paralelismos con otras instalaciones.—

En el caso de cruzamientos entre líneas eléctricas subterráneas, directamente enterradas, la distancia mínima a respetar será de 0,25 m.

En el caso de paralelismo con otros cables de energía, la distancia será de 0,25 metros como mínimo.

En el caso de paralelismos con cables telefónicos o telegráficos, la distancia será de 0,50 m. como mínimo. Cuando esta distancia no pueda respetarse, se establecerá entre los cables, conductos o divisiones de material incombustible de adecuada resistencia mecánica, o bien se introducirá alguno de ellos por el interior de tubos o conductos de iguales características (Acuerdo UNESA-CTNE de septiembre de 1975).

Empalmes y terminales.—

Los empalmes y terminales a emplear, se corresponderán respectivamente, con las N.I. 56.80.02 y N.I. 56.80.03.

Para su confección se tendrán en cuenta y se realizarán con meticulosidad las instrucciones de los fabricantes correspondientes.

Puesta a tierra.—

Se pondrán a tierra la pantalla conductora, el fleje de protección mecánica y los herrajes de sujeción de los terminales.

Se emplearán electrodos de toma de tierra, bimetálicos, según la R. UNESA 6.501-E.

B) Baja tensión.

Procedencia.—

La energía será suministrada por los Centros de Transformación indicados.

La tensión será suministrada en corriente alterna trifásica a la tensión compuesta de 380/220 V.

Desde el cuadro de baja tensión de cada Centro de Transformación partirán las redes de alimentación en baja tensión, que serán realizadas según lo indicado en el plano correspondiente, en circuitos totalmente independientes y en canalizaciones igualmente independientes.

Previsión de cargas.—

El grado de electrificación de las viviendas es «medio» con una previsión de demanda total de 5.500 vatios/vivienda.

Para el cálculo de carga de un edificio hay que tener en cuenta:

Qv Carga de viviendas.

Qg Carga de servicios generales.

Ql Carga de locales comerciales.

Para el cálculo de Qg hay que tener en cuenta el alumbrado general, fuerza motriz de elevación, equipos eléctricos de calefacción central y agua caliente y otros equipos eléctricos comunes.

2 ascensores de 8kw cada uno 16kw

Calefacción central 3 kw

Garaje comunitario 3 kw

Otros servicios generales 5 kw

Locales planta baja 38 kw

QT= Qv+Qg+Ql 187,65 kw

Consumo de la urbanización

9 edificios de 187,65 kw cada uno 1.688,85 kw

5 edificios de 149 kw cada uno 745 kw

768 viviendas unifamiliares de 5.500 kw
y coeficiente de simultaneidad 0,5 2.112 kw

Hotel 200 habitaciones 900 kw

8.000 m.² de zona comercial 8.000 x 100w/m.² = 800 kw

4.000 m.² de zona comercial 4.000 x 100w/m.² = 400 kw

Residencia 3.^a edad 400 kw

Zonas equipamiento A 1.100 kw

Zonas equipamiento B 630 kw

Restaurante 250 kw

Capilla 50 kw

Total previsión carga viviendas 9.075,85 kw

Las necesidades de alumbrado público son las siguientes:

54 luminarias de vapor de sodio de 400 w. 38,880 kw

599 Luminarias de vapor de sodio de 125 w. 134,775 kw

Total previsión carga alumbrado público 173,65 kw

Total previsión cargas 9.249,5 kw

Normas Técnicas de Urbanización.—

1. Canalización.

Se establecerá una canalización subterránea constituida por tubos de PVC rígido de 3 mm. de espesor y 140 mm. $\varnothing$ (uno por circuito + 1 de reserva), que discurrirá enterrada a una profundidad media de 80 cm. medidos sobre la generatriz superior del tubo.

Esta canalización será colocada, en lo posible, bajo las aceras, protegiéndose en su trazado por la calzada con una capa de hormigón en masa de 200 Kg/m.³ y 15 cm. de espesor.

Se dispondrá, encima de una capa de enterramiento de la zanja, de una cinta de señalización indicadora de peligro eléctrico.

2. Arquetas de registro.

Para facilitar el tendido de conductores en la canalización, así como para previsiones posteriores, se construirán arquetas registros de obra de fábrica.

Estas arquetas se colocarán en alineaciones a distancia no superior a 40 cm. o en los cambios de dirección.

3. Conductor.

Los conductores serán de naturaleza aluminio homogéneo con aislamiento P.R.C. de 1 KV de tensión nominal y 3 KV de tensión de prueba.

Serán todos unipolares.

Las secciones se fijarán a tenor de la normativa del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y de la Empresa Suministradora de energía eléctrica.

C) Red de alumbrado público.

Descripción de la instalación.—

Desde los Centros de Transformación indicados se realizarán los suministros para alimentación de los distintos circuitos que componen el alumbrado viario:

La tensión de alimentación al conjunto será a 380/220 V.

Equipo de medida.—

Junto a cada uno de los Centros de Transformación situaremos el módulo del contenedor del equipo de medida, así como el cuadro de mando de las instalaciones.

El equipo se montará en un módulo prefabricado homologado por UNESA, con sus caras frontales de material transparente de forma que permita su lectura.

El módulo será capaz de alojar los siguientes elementos:

– Contador III de energía activa. Doble tarifa.

– Contador III energía reactiva.

– Reloj discriminador horario.

– 3 Bases de c/circuito ZR/80/25 A.

Normas Técnicas de Urbanización.—

Para el proyecto se tendrán en cuenta los valores normales de la tabla, basada en recomendaciones internacionales y publicadas por la Gerencia de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda, donde se indican los niveles de iluminación y sus correspondientes factores de uniformidad en función de la intensidad del tráfico rodado y de la velocidad media del mismo, respectivamente.

	VALORES MÍNIMOS		VALORES NORMALES	
	Iluminación Media (lux)	Factor de uniformidad	Iluminación Media (lux)	Factor de uniformidad
Carreteras de las redes básicas o afluentes	15	0,25	22	0,30
Vías principales o de penetración, continuación de carreteras de las redes básicas	15	0,25	22	0,30
Vías principales o de penetración, continuación de carreteras de la red comarcal	10	0,25	15	0,25
Vías principales o de penetración, continuación de carreteras de las redes local	7	0,20	10	0,25
Vías comerciales de lujo con tráfico rodado	15	0,25	22	0,30
Vías comerciales con tráfico rodado en general	7	0,20	15	0,25
Vías comerciales sin tráfico rodado	4	0,15	10	0,25
Vías residenciales con tráfico rodado	7	0,15	10	0,25
Vías residenciales con poco tráfico rodado	4	0,15	7	0,20
Grandes plazas	15	0,25	20	0,30
Plazas, en general	7	0,20	10	0,25
Paseos	10	0,25	15	0,25

El tipo de lámpara que consideramos idónea es lámpara de descarga por su alto rendimiento luminoso con una larga vida útil y bajo consumo.

En el alumbrado de calles y carreteras, se aconsejan las luminarias de distribución asimétrica al ser la longitud de estas mayor que la anchura, ofrecen un mejor aprovechamiento del flujo luminoso. En el alumbrado de plazas y grandes espacios, son más adecuadas las luminarias de distribución simétrica.

Las columnas y brazos que soportan las luminarias serán de material resistente a las acciones de la intemperie o estarán debidamente protegidos contra éstas. Se dimensionarán de forma que resistan las solicitaciones previstas en la Instrucción MI BT 003 del Reglamento de Baja Tensión con un coeficiente de seguridad no inferior a 3,5, particularmente teniendo en cuenta la acción del viento. No deberán permitir la entrada de lluvia ni la acumulación de agua de condensación.

Las columnas deberán poseer una abertura de acceso para la manipulación de sus elementos de protección y maniobrar por lo menos a 0,3 m. del suelo, dotada de una puerta o trampilla con grado de protección contra la proyección del agua, que solo se pueda abrir mediante el empleo de útiles especiales.

La disposición de las unidades luminosas a lo largo de la vía pública se ha considerado bilateral al trespelillo, teniendo en cuenta que la anchura de la calzada es menor o igual al doble de la altura de la instalación prevista. En las plazas se aconseja báculos con cinco puntos de luz, como se puede ver en el plano ALUMBRADO y en la calzada principal, que es considerada la calzada de mayor anchura y donde están situadas las glorietas, serán báculos con saliente y el resto de las calles y zonas públicas con columna.

Las instalaciones de la red de alumbrado público se realizarán de acuerdo con lo estipulado en el vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (R.E.B.T.), así como sus hojas de interpretación.

Además, y antes de iniciarse los cálculos en el Proyecto de Urbanización, se tendrán en cuenta las siguientes descripciones:

– Se considerará el funcionamiento simultáneo de todos los receptores.

– Antes de efectuar los cálculos de las secciones de los conductores activos, se considerará que para las lámparas o tubos de descarga, la carga máxima prevista en kilovatios será 1,8 veces la potencia en kilovatios de los receptores (Instrucción MIE BT 009 apartado 1.2.2.)

— Los máximos valores de caída de tensión porcentual, respecto a la tensión de servicio, permitidos, son en cualquier punto de la instalación eléctrica de alumbrado <3%.

Si para los valores de las secciones de los conductores activos, determinados por cálculo de intensidad de corriente, las caídas de tensión porcentuales fueran superiores a los anteriormente descritos, se efectuarán verificaciones para aquellas secciones de conductores normalizados, inmediatamente superiores, hasta conseguir obtener los valores mínimos que no superen los valores máximos de caída de tensión porcentual permitida.

— La sección del conductor neutro, se dimensionará de acuerdo a lo previsto en la instrucción MIE BT 005, previo cálculo de las secciones de los conductores activos correspondientes.

Las secciones de los conductores de protección serán fijadas en la tabla 6 de la instrucción MIE BT 017, en función, asimismo de los conductores activos correspondientes.

— Los diámetros interiores de los tubos protectores, serán los que se especifican en las tablas de la instrucción MIE BT 019, en función de las características del montaje, tipo de tubo, secciones de los conductores, aislamiento de los mismos y número de ellos.

En cuanto a las características constructivas, se tendrán en cuenta las siguientes:

a) Obra civil: Las zanjas se realizarán de forma que se pueda trabajar holgadamente en su interior y con una profundidad mínima de 0,5 m., puesto que la profundidad mínima a la que deben de discurrir los conductores es de 0,4 m. (MIE BT 009).

b) Tuberías: Los tubos utilizados para la colocación en su interior de los conductores serán de PVC en los tramos enterrados y de acero en los tramos vistos.

c) Conductores: Serán de tipo de aislamiento 0,16/1 Kv. y de dimensiones y características indicadas en los apartados de cálculo y pliego de condiciones (MIE BT 009).

PROPUESTA DE RED DE GAS

A) Procedencia.

La acometida de gas natural se realizará por el acceso de la carretera de Villalónquén, donde la compañía suministradora dispone de red de abastecimiento.

B) Descripción de la instalación.

En los planos correspondientes se ha indicado el esquema de la red de distribución, a través de la cual se abastece a la totalidad de las parcelas.

Se ha previsto una red principal en P.E. $\varnothing$ 200 mm. que desde la acometida, atraviesa la urbanización de norte a sur, con posibilidad de prolongación futura por el acceso sur, y una red secundaria, también en P.E. de $\varnothing$ 90 y 63 mm.

La red irá provista de sus correspondientes arquetas y pozos para alojar los servicios asociados (arquetas para medición y registros de potencial, presiógrafos, pozos de válvulas, etc.), contruidos de acuerdo con las Normas Técnicas que le sean de aplicación (NT-120-GN y NT-171-GN).

C) Normas Técnicas de Urbanización.

Las obras de la red de abastecimiento de gas, se realizarán de acuerdo a la Normativa vigente, y entre otras:

— Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.

— NTE-ADZ: Norma tecnológica. Zanjas y pozos, 1976.

— UNE 48.103: Colores normalizados.

— NT-075-GN: Tapa y marco de polipropileno para válvulas enterrables.

— NT-120-GN: Instalación de válvulas metálicas enterrables para redes de distribución.

— NT-142-GN: Instalación de protecciones entre redes y acometidas de gas y otros servicios públicos enterrados.

— NT-171-GN: Instalación de tapa, marco y tubo de guarda para válvulas enterrables.

Estas especificaciones serán cumplimentadas en el Proyecto de Urbanización, si bien se redactan las siguientes:

La obra civil se realizará de forma que la generatriz superior de la tubería quede situada, con relación al nivel definitivo del suelo, a una profundidad igual o superior a 0,60 metros para trazado de redes por aceras; a 0,80 m. para trazado de redes por calzada, zona rural o zona ajardinada; y a 0,30 m. para las acometidas.

La distancia óptima a las fachadas a la que se recomienda instalar las canalizaciones es como mínimo de 1,50 m. evitándose siempre que sea posible una distancia inferior a 0,30 m. En cualquier caso la obra civil se efectuará de forma que la futura canalización discurra preferentemente por acera y a la mayor distancia posible de fachada.

En ningún caso podrá discurrir una conducción de gas en paralelo y por debajo de una conducción de tubulares no estancas, tales como las telefónicas, por lo que si existe una conducción de este tipo, la obra civil deberá realizarse previendo que la conducción de gas ha de situarse por encima de la misma o en paralelo. En caso de cruce de los mismos no deberá coincidir ninguna de las juntas de la tubería con ninguna junta de la tubular en una longitud de 0,50 m. contada a ambos lados del punto de cruce. En caso de que sea necesario, para poder cumplir esta condición se impermeabilizará exteriormente la junta de la tubular.

Los pasos a través de carreteras, ríos o cursos de agua y vías férreas se realizarán según las disposiciones de los organismos competentes en cada caso, y en su defecto y de forma complementaria, según se indica en la norma técnica NT-138-GN.

Con anterioridad a la instalación de la tubería, el fondo de la zanja habrá sido desprovisto de piedras y de todos aquellos elementos duros que se hayan encontrado en la excavación, habiendo procedido a su saneamiento y compactación cuando no ofrezca garantías de estabilidad permanente.

Para que exista un apoyo uniforme de la tubería a instalar se rellenará el fondo de la zanja con una capa de 0,10 m. de arena de río o similar que deberá compactarse adecuadamente. En el caso de acometidas, se asegurará asimismo, que la envolvente de las conducciones sea de arena de río o similar, sin materiales que puedan dañar la tubería.

Sobre la tubería ya instalada en su posición, se rellenará la zanja con arena de río o similar, exenta de materiales duros que pudieran dañarla. Este relleno de arena llegará a cubrir la tubería hasta el 0,15 m. por encima de su generatriz superior.

El resto de la zanja, hasta la profundidad requerida para la reposición, se rellenará con material escogido procedente de la excavación o aportado para tal fin y que no contenga elementos de tamaño mayor de 0,8 cm.

Se colocará una banda de señalización de la conducción de gas a una distancia comprendida entre 20 y 30 cms. de la generatriz superior de la misma.

PROPUESTA DE RED DE TELECOMUNICACIONES

A) Descripción de la instalación.

Inicialmente las infraestructuras de acometidas de los diferentes operadores de telecomunicaciones irán canalizadas y conexas en una red principal que nos servirá de entrada de servicios.

Los diferentes servicios quedarán centralizados en un recinto de instalaciones de telecomunicaciones, denominado R.I.T.U., descrito más adelante.

El R.I.T.U. estará en la zona más al norte de la urbanización y centralizará los servicios de TV, telefonía, acceso de operadores de telecomunicaciones por cable, así como el acceso por ondas de los futuros operadores.

En este recinto se emplazarán las cabeceras de amplificación y procesado de los correspondientes servicios, a ellos accede-

rán los diferentes operadores, y de ellos partirán las redes de distribución y dispersión necesarias para conectar las diferentes parcelas, tal y como se indica en el plano correspondiente.

La infraestructura a realizar, puede desglosarse en:

– Previsión de espacio y canalización (otros servicios) para posible instalación futura de la captación y amplificación de señales de radiodifusión y televisión terrenal y satélite analógico (Banda 47-860 MHz).

– Previsión de espacio y canalización (otros servicios) para posible instalación futura de la captación y procesamiento de seña-

les de radiodifusión y televisión vía satélite digital procedente de operadores (Banda 650-2.150 MHz).

– Infraestructura de acceso, en vacío, para los servicios de telefonía básica y red digital de servicios integrados.

– Infraestructura de acceso, en vacío, para los servicios de telecomunicaciones por cable.

– Red de distribución de telefonía básica con acceso a la red digital de servicios integrados.

– Red de distribución en vacío para los servicios de telecomunicaciones por cable.

* * *

PLAN PARCIAL DE ORDENACION «VILLAS DEL ARLANZON-MOLINO RAMON» EN EL AMBITO DEL POLIGONO 04 DE SUELO URBANIZABLE DELIMITADO EN VILLALBILLA DE BURGOS

SINTESIS DE LA MEMORIA

CUADRO RESUMEN DE ZONIFICACION

ZONA	SUBZONA	ORDENANZA	SUPERFICIE (m ²)	INDICE EDIFICABILIDAD (m ² /m ²)	EDIFICABILIDAD (m ²)	Nº. DE VIVIENDAS	DESTINO
1	1.1	R.B	10.558,43	1,0910	11.520	96	PRIVADO
	1.2	R.B	10.421,24	1,0824	11.280	94	PRIVADO
	1.3	COMERCIAL	9.087,13	0,4401	4.000	-	PRIVADO
	1.4	HOTELERO	9.372,29	0,6000	5.620	-	PRIVADO
	1.5	R.A-2	17.163,51	0,8292	10.800	72	PRIVADO
	1.6 ****	R.A-2	12.874,23	0,6990	9.000	60	PRIVADO
	1.7	R.A-2	5.731,10	0,7328	4.200	28	PRIVADO
	1.8	R.A-2	7.980,06	0,7518	6.000	40	PRIVADO
	1.9	R.A-2	4.569,29	0,7878	3.600	24	PRIVADO
	1.10	R.A-1	4.080,73	0,3969	1.620	9	PRIVADO
	1.11	R.A-1	7.087,00	0,4317	3.060	17	PRIVADO
	1.12	Z.L.PUBLICA	47.175,32	-	-	-	CESIÓN
	S.1.1	SERVICIOS	65,80	-	-	-	PRIVADO
	S.1.2	SERVICIOS	30,00	-	-	-	PRIVADO
	S.1.3	SERVICIOS	25,25	-	-	-	PRIVADO
	S.1.4	SERVICIOS	32,18	-	-	-	PRIVADO
	S.1.5	SERVICIOS	30,00	-	-	-	PRIVADO
	S.1.6	SERVICIOS	66,35	-	-	-	PRIVADO
	S.1.7	SERVICIOS	30,00	-	-	-	PRIVADO
	S.1.8	SERVICIOS	82,47	-	-	-	PRIVADO
	S.1.9	SERVICIOS	30,00	-	-	-	PRIVADO
	S.1.10	SERVICIOS	30,00	-	-	-	PRIVADO
	S.1.11	SERVICIOS	31,05	-	-	-	PRIVADO
2	2.1	R.A-1	6.291,36	0,4291	2.700	15	PRIVADO
	2.2	R.A-1	8.489,19	0,4240	3.600	20	PRIVADO
	2.3	SOCIAL	6.521,67	0,6133	4.000	-	PRIVADO
	2.4 ****	R.B	8.117,70	1,8921	15.360	128	PRIVADO
	2.5	R.A-1	5.625,81	0,3839	2.160	12	PRIVADO
	2.6	R.A-1	3.867,79	0,4188	1.620	9	PRIVADO
	2.7	R.A-1	3.762,07	0,4306	1.620	9	PRIVADO
	2.8	R.A-2	29.388,24	0,5002	14.700	98	PRIVADO
	2.9	R.A-2	23.370,25	0,5648	13.200	88	PRIVADO
	2.10	R.A-2	9.741,16	0,6467	6.300	42	PRIVADO
	2.11	R.A-1	6.780,68	0,3716	2.520	14	PRIVADO
	2.12 ****	R.A-2	6.574,51	0,7300	4.800	32	PRIVADO
	2.13	R.A-2	21.917,55	0,6159	13.500	90	PRIVADO
	2.14	COMERCIAL	16.959,02	0,4717	8.000	-	PRIVADO
	2.15	R.A-1	7.544,33	0,4058	3.060	17	PRIVADO
	2.16	R.B	4.760,23	1,6133	7.680	64	PRIVADO
	2.17	Z.L.PUBLICA	2.087,96	-	-	-	CESIÓN
	2.18	CAPILLA	500,00	1,0000	500	-	PRIVADO
	S.2.1	SERVICIOS	30,00	-	-	-	PRIVADO
	S.2.2	SERVICIOS	30,00	-	-	-	PRIVADO
	S.2.3	SERVICIOS	30,00	-	-	-	PRIVADO
	S.2.4	SERVICIOS	30,00	-	-	-	PRIVADO
	S.2.5	SERVICIOS	35,00	-	-	-	PRIVADO
	S.2.6	SERVICIOS	84,75	-	-	-	PRIVADO
	S.2.7	SERVICIOS	30,00	-	-	-	PRIVADO
	S.2.8	SERVICIOS	30,00	-	-	-	PRIVADO
	S.2.9	SERVICIOS	36,64	-	-	-	PRIVADO
	S.2.10	SERVICIOS	30,12	-	-	-	PRIVADO
3	3.1	EQUIPAMIENTO	20.888,56	1,0000	20.888 *(1)	-	CESIÓN
	3.2	EQUIPAMIENTO	12.819,47	1,0000	12.819 *(1)	-	CESIÓN
	3.3	R.A-1	4.716,91	0,3816	1.800	10	PRIVADO
	3.4	R.A-1	3.833,15	0,3287	1.260	7	PRIVADO
	3.5	R.A-1	8.019,25	0,3815	3.060	17	PRIVADO
	3.6	R.A-1	10.838,07	0,3487	3.780	21	PRIVADO
	3.7	R.A-1	9.130,94	0,3351	3.060	17	PRIVADO
	3.8 *	Z.L.PUBLICA	26.016,02	-	-	-	CESIÓN
	3.9	RESTAURANTE	800,00	1,0000	800	-	PRIVADO
	3.10	Z.L.PUBLICA	16.511,80	-	-	-	CESIÓN
	3.11	Z.FUTU.DISPOS.	14.604,91	-	-	-	PRIVADO
	3.12	Z.FUTU.DISPOS.	2.871,10	-	-	-	PRIVADO
	3.13	Z.L.PUBLICA	3.116,69	-	-	-	CESIÓN
VIALES	S.3.1	SERVICIOS	35,73	-	-	-	PRIVADO
	S.3.2	SERVICIOS	33,69	-	-	-	PRIVADO
	S.3.3	SERVICIOS	38,55	-	-	-	PRIVADO
TOTAL PLAN PARCIAL			575.452,67	0,3300	189.780	1.150	

*(1) NO COMPUTA EN LA EDIFICABILIDAD TOTAL.

* PARQUE URBANO.

**** SERVIDUMBRE DE PASO A ESTABLECER EN EL PROYECTO DE ACTUACION.

CUADRO RESUMEN DE USOS

USO	ORDENANZA	SUPERFICIE (m²)	%	ÍNDICE EDIFICABILIDAD (m²/m²)	EDIFICABILIDAD (m²)	Nº. DE VIVIENDAS
RESIDENCIAL	R.A-1	90.067,28	15,65	De 0,3287 a 0,4317	34.920	194
	R.A-2	139.309,90	24,21	De 0,5002 a 0,7878	86.100	574
	R.B	33.857,60	5,88	De 1,0824 a 1,8921	45.840	382
TOTAL RESIDENCIAL		263.234,78	45,74	De 0,3287 a 1,8921	166.860	1.150
COMERCIAL	Comercial	26.046,15	4,52	De 0,4401 a 0,4717	12.000	-
HOTELERO	Hotelero	9.372,29	1,63	0,6000	5.620	-
LIBRE PÚBLICA	-	94.907,79	16,49	-	-	-
FUTURA DISPOSICIÓN	-	17.476,01	3,04	-	-	-
SOCIAL	Social	6.521,67	1,14	0,6133	4.000	-
RESTAURANTE **	Restaurante	800,00	0,14	1,0000	800	-
CAPILLA ***	Capilla	500,00	0,09	1,0000	500	-
SERVICIOS	Servicios	927,58	0,17	-	-	-
EQUIPAMIENTOS	Equipamiento	33.708,03	5,85	1,0000	33.708 *(1)	-
VIALES	-	121.958,37	21,19	-	-	-
TOTAL PLAN PARCIAL		575.452,67	100,00	0,3300	189.780	1.150

*(1) NO COMPUTA EN LA EDIFICABILIDAD TOTAL.
* PARQUE URBANO.
** SU EMPLAZAMIENTO Y FORMA DEFINITIVOS SE DECIDIRAN CON LA PRESENTACION DEL PROYECTO DEL PARQUE URBANO.
*** SU EMPLAZAMIENTO Y FORMA DEFINITIVOS SE DECIDIRAN CON LA PRESENTACION DEL PROYECTO DE URBANIZACION.

* * *

ORDENANZAS PARTICULARES PARA CADA ZONA

Definición de las zonas de aplicación.-

Se establecen en el plano de Zonificación del Plan Parcial, según el siguiente listado:

- RA-1. – Residencial unifamiliar.
- RA-2. – Residencial unifamiliar.
- RB. – Residencial colectiva (Casa de pisos)
 - Hotelero.
 - Comercial.
 - Social.
 - Equipamientos.
 - Restaurante.
 - Capilla.
 - Parcelas de servicios.
 - Viales públicos.
 - Parques y Jardines.

ORDENANZAS RA-1

Condiciones de uso.

– Residencial: Uso residencial, con vivienda unifamiliar aislada en parcela individual, debiendo en todo caso, cumplir la condición de parcela mínima.

– Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda.

Serán usos prohibidos los restantes.

Condiciones de edificación.

– Parcela mínima: Será de 400,00 m.² de superficie, con un frente a vial público de, al menos, 5,00 m., y cuya forma sea tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 16,00 metros.

– Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos con otras propiedades, no será inferior a 5,00 metros.

Se admite el retranqueo a 2,00 m. de construcciones auxiliares de una sola planta y altura libre interior no superior a 3,00 metros, destinadas exclusivamente a garaje.

– Coeficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 0,45 m.²/m.².

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

— Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de dos plantas (PB + 1) y de 7,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 10,00 m.

— Ocupación de la edificación: La edificación que se realice no podrá ocupar una superficie superior al 25% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a rampas de acceso y de garaje.

— Altura de pisos: La altura libre será como mínimo de 2,50 m.

Condiciones estéticas.

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

En cerramientos de vallas de parcela se distinguen dos zonas:

En fachada principal los cerramientos de parcela tendrán una altura igual o inferior a 1,85 m. La altura máxima del zócalo de fábrica que se permite realizar será de 0,50 m., permitiéndose cerrar la parcela hasta alcanzar la altura permitida con verjas o celosías vegetales.

En la parte posterior y laterales de parcela el cierre obligatorio será de 2,00 m. de altura máxima, no autorizándose ningún zócalo de fábrica, por lo que la valla en su totalidad se realizará con malla metálica y especies vegetales.

ORDENANZAS RA-2

Condiciones de uso.

— Residencial: Uso residencial con vivienda unifamiliar. La tipología de la edificación será:

Pareada con parcela individual.

Adosada o en hilera con parcela individual.

Pareada, adosada o en hilera sin parcela individual, denominada conjunto de viviendas unifamiliares entorno a viario privado común.

— Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda.

Serán usos prohibidos los restantes.

Condiciones de edificación.

Pareada con parcela individual.—

— Parcela mínima: Será de 240,00 m.² de superficie, con un frente a vial público de, al menos, 5,00 m., y cuya forma sea tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 11,00 m.

— Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos con otras propiedades, no será inferior a 5,00 metros.

Se admite el retranqueo a 2,00 m. de construcciones auxiliares de una sola planta y altura libre interior no superior a 3,00 metros, destinadas exclusivamente a garaje.

— Coeficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 0,70 m.²/m.².

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

— Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de dos plantas (PB + 1) y de 7,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 10,00 m.

— Ocupación de la edificación: La edificación que se realice no podrá ocupar una superficie superior al 50% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a rampas de acceso y de garaje.

— Altura de pisos: La altura libre será como mínimo de 2,50 metros.

Condiciones estéticas.

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

En cerramientos de vallas de parcela se distinguen dos zonas:

— En fachada principal los cerramientos de parcela tendrán una altura igual o inferior a 1,85 m. La altura máxima del zócalo de fábrica que se permite realizar será de 0,50 m., permitiéndose cerrar la parcela hasta alcanzar la altura permitida con verjas o celosías vegetales.

— En la parte posterior y laterales de parcela el cierre obligatorio será de 2,00 m. de altura máxima, no autorizándose ningún zócalo de fábrica, por lo que la valla en su totalidad se realizará con malla metálica y especies vegetales.

Adosada o en hilera con parcela individual.—

— Parcela mínima: Será de 130,00 m.² de superficie, con un frente a vial público de, al menos 6,00 m., y cuya forma sea tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 6,00 metros.

— Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos posteriores o testeros con otras propiedades, no será inferior 5,00 m.

Se admite el retranqueo a 2,00 m. de construcciones auxiliares de una sola planta y altura libre interior no superior a 3,00 metros, destinados exclusivamente a garaje.

— Coeficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 1,20 m.²/m.².

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

— Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de dos plantas (PB + 1) y de 7,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 10,00 m.

— Ocupación de la edificación: La edificación que se realice no podrá ocupar una superficie superior al 60% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a rampas de acceso y de garaje.

— Altura de pisos: La altura libre será como mínimo de 2,50 metros.

Condiciones estéticas.

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

En cerramientos de vallas de parcela se distinguen dos zonas:

— En fachada principal los cerramientos de parcela tendrán una altura igual o inferior a 1,85 m. La altura máxima del zócalo de fábrica que se permite realizar será de 0,50 m., permitiéndose cerrar la parcela hasta alcanzar la altura permitida con verjas o celosías vegetales.

— En la parte posterior y laterales de parcela el cierre obligatorio será de 2,00 m. de altura máxima, no autorizándose ningún zócalo de fábrica, por lo que la valla en su totalidad se realizará con malla metálica y especies vegetales.

Pareada, adosada o en hilera sin parcela individual denominada conjunto de viviendas unifamiliares entorno a viario privado común.—

— Parcela mínima: Será de 1.000,00 m.² de superficie, con un frente a vial público de, al menos, 11,00 m.

El número de viviendas en cada parcela será igual o inferior que el resultante de dividir la superficie total de la parcela edificable, entre 100,00 m.².

— Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a medianerías con otras propiedades, no será inferior a 5,00 metros.

Se admite el retranqueo a 2,00 m. de construcciones auxiliares de una sola planta y altura libre interior no superior a 3,00 metros, destinados exclusivamente a garaje.

No será obligatorio el retranqueo a los viales privados, por formar éstos parte de la propiedad común de las viviendas.

— Coeficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela bruta de 0,60 m.²/m.².

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

— Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de dos plantas (PB + 1) y de 7,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 10,00 m.

— Ocupación de la edificación: La ocupación de cada vivienda (edificación más jardín privado), será mayor o igual que 100,00 m.².

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a rampas de acceso y de garaje.

— Altura de pisos: La altura libre será como mínimo de 2,50 metros.

Cuando sea preciso para la ordenación de volúmenes, alineaciones y viales interiores de estas parcelas, se formulará el correspondiente Estudio de Detalle.

Si fuese necesaria la distribución de viales interiores públicos, se utilizará, en su caso el procedimiento de modificación de planeamiento parcial correspondiente.

Condiciones estéticas.

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

En cerramientos de vallas de parcela se distinguen dos zonas:

— En fachada principal los cerramientos de parcela tendrán una altura igual o inferior a 1,85 m. La altura máxima del zócalo de fábrica que se permite realizar será de 0,50 m., permitiéndose cerrar la parcela hasta alcanzar la altura permitida con verjas o celosías vegetales.

— En la parte posterior y laterales de parcela el cierre obligatorio será de 2,00 m. de altura máxima, no autorizándose ningún zócalo de fábrica, por lo que la valla en su totalidad se realizará con malla metálica y especies vegetales.

ORDENANZAS RB (CASA DE PISOS)

Condiciones de uso.

— Residencial: Uso residencial con vivienda colectiva en parcela común, debiendo en todo caso, cumplir la condición de parcela mínima.

— Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento por vivienda.

Serán usos prohibidos los restantes.

Condiciones de edificación.

— Parcela mínima: Será de 1.000,00 m.² de superficie, con un frente a vial público de, al menos, 11,00 m., y cuya forma sea tal que permita inscribir un círculo de diámetro igual o superior a 30,00 m.

— Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos con otras propiedades, no será inferior a 5,00 metros.

— Coeficiente de edificabilidad: Sobre la parcela neta será como máximo de 2,00 m.²/m.².

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

A efectos del cómputo de edificabilidad, quedan excluidos:

a) Los cuartos de calderas, basuras, contadores y otros análogos que sean de instalación obligatoria y estén situados en planta baja, plantas bajo rasante, bajo cubierta o por encima de la altura del edificio.

b) Los soportales, pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de luces y las plantas bajas porticadas abiertas.

c) La red de accesos al edificio integrada por los portales, rellanos, rampas, escaleras, huecos de ascensores, distribuidores, pasillos y corredores, que cumplan las condiciones establecidas.

d) Las plantas destinadas a aparcamiento dotacional obligatorio y las plantas de garaje situadas bajo rasante.

e) Los locales destinados a albergar Centros de Transformación en el edificio.

— Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de cuatro plantas (PB + 3) y de 13,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 16,00 m.

— Ocupación de la edificación: La edificación que se realice sobre rasante no podrá ocupar una superficie superior al 70% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a patios de luces, ni a rampas de acceso y de garajes.

Separación mínima entre edificios de una misma parcela: La separación entre edificios de una única parcela no será inferior a la altura de cornisa del edificio más alto.

— Dimensión mínima de patios de luces: Se establece en función de la altura (H) del patio. La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a H/2, con mínimo de 3,00 m.

La altura del patio (H) se medirá a la coronación del más alto de los paramentos que lo conforman, medida desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo.

— Altura de pisos: La altura libre será como mínimo de 2,50 m.

Condiciones de aprovechamiento.

A efectos del número de viviendas y conforme a la definición de apartamento contenida en la Norma n.º 8.A.1 de las NN.SS., se considerará que dos apartamentos equivalen a una vivienda.

Condiciones estéticas.

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

En cerramientos de vallas de parcela se distinguen dos zonas:

— En fachada principal los cerramientos de parcela tendrán una altura igual o inferior a 1,85 m. La altura máxima del zócalo de fábrica que se permite realizar será de 0,50 m., permitiéndose cerrar la parcela hasta alcanzar la altura permitida con verjas o celosías vegetales.

— En la parte posterior y laterales de parcela el cierre obligatorio será de 2,00 m. de altura máxima, no autorizándose ningún zócalo de fábrica, por lo que la valla en su totalidad se realizará con malla metálica y especies vegetales.

ORDENANZAS USO HOTELERO

Condiciones de uso.

Corresponde a edificios que se destinan al alojamiento temporal con instalaciones comunes, así como las instalaciones anejas complementarias.

Aparcamiento: Dispondrá de al menos una plaza de aparcamiento cada 100,00 m. construidos.

Condiciones de edificación.

— Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial, no será inferior a 5,00 m.

— Coeficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 0,60 m.²/m.².

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

A efectos del cómputo de edificabilidad, quedan excluidos:

a) Los cuartos de calderas, basuras, contadores y otros análogos que sean de instalación obligatoria y estén situados en planta baja, plantas bajo rasantes, bajo cubierta o por encima de la altura del edificio.

b) Los soportales, pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de luces y las plantas bajas porticadas abiertas.

c) La red de accesos al edificio integrada por los portales, rellanos, rampas, escaleras, huecos de ascensores, distribuidores, pasillos y corredores, que cumplan las condiciones establecidas.

d) Las plantas destinadas a aparcamiento dotacional obligatorio y las plantas de garaje situadas bajo rasante.

e) Los locales destinados a albergar Centros de Transformación en el edificio.

— Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de cuatro plantas (PB + 3) y de 17,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbre será de 20,00 m.

— Ocupación de la edificación: La edificación que se realice sobre rasante no podrá ocupar una superficie superior al 30% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a patios de luces, ni a rampas de acceso y de garajes.

— Altura de pisos: Las alturas libres serán como mínimo:

Planta baja: 3,50 m.

Planta de pisos: 2,70 m.

— Separación mínima entre edificios: La separación entre edificios no será inferior a la altura de cornisa del edificio más alto.

— Dimensión mínima de patios de luces: Se establece en función de la altura (H) del patio. La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a H/2, con mínimo de 3,00 m.

La altura del patio (H) se medirá a la coronación del más alto de los paramentos que lo conforman, medida desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo.

Condiciones estéticas.

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

ORDENANZAS USO COMERCIAL

Condiciones de uso.

Comprende los espacios o locales abiertos al público destinados al ejercicio de actividades relacionadas con el suministro directo y compraventa de mercancías al por menor, tales como mercados, galerías comerciales, supermercados, tiendas, restaurantes, cafeterías y cualquier uso comercial en sus distintas formas.

— Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento cada 50,00 m.² construidos.

Condiciones de edificación.

— Parcela mínima: Será de 3.000,00 m.² de superficie, con un frente a vial público de, al menos, 60,00 m.

— Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos con otras propiedades, no será inferior a 5,00 metros.

— Coeficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 0,50 m.²/m.².

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

A efectos del cómputo de edificabilidad, quedan excluidos:

a) Los cuartos de calderas, basuras, contadores y otros análogos que sean de instalación obligatoria y estén situados en planta baja, plantas bajo rasantes, bajo cubierta o por encima de la altura del edificio.

b) Los soportales, pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de luces y las plantas bajas porticadas abiertas.

c) La red de accesos al edificio integrada por los portales, rellanos, rampas, escaleras, huecos de ascensores, distribuidores, pasillos y corredores, que cumplan las condiciones establecidas.

d) Las plantas destinadas a aparcamiento dotacional obligatorio y las plantas de garaje situadas bajo rasante.

e) Los locales destinados a albergar Centros de Transformación en el edificio.

– Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de una planta (PB) y de 8,00 m., con un mínimo de 3,50 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 11,00 m.

– Ocupación de la edificación: La edificación que se realice sobre rasante no podrá ocupar una superficie superior al 50% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a patios de luces, ni a rampas de acceso y de garajes.

– Separación mínima entre edificios de una misma parcela: La separación entre edificios de una única parcela no será inferior a la altura de cornisa del edificio más alto.

– Dimensión mínima de patios de luces: Se establece en función de la altura (H) del patio. La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a $H/2$, con mínimo de 3,00 m.

La altura del patio (H) se medirá a la coronación del más alto de los paramentos que lo conforman, medida desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo.

Condiciones estéticas.

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

ORDENANZAS USO SOCIAL

Condiciones de uso.

Comprende los espacios o locales destinados a la prestación de servicios sociales y alojamiento, con instalaciones comunes y anejas complementarias.

– Aparcamiento: Se dispondrá de una plaza de aparcamiento cada 80,00 m.² construidos.

Condiciones de edificación.

– Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos con otras propiedades, no será inferior a 5,00 metros.

– Coeficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 0,60 m.²/m.².

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

A efectos del cómputo de edificabilidad, quedan excluidos:

a) Los cuartos de calderas, basuras, contadores y otros análogos que sean de instalación obligatoria y estén situados en planta baja, plantas bajo rasantes, bajo cubierta o por encima de la altura del edificio.

b) Los soportales, pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de luces y las plantas bajas porticadas abiertas.

c) La red de accesos al edificio integrada por los portales, rellanos, rampas, escaleras, huecos de ascensores, distribuidores, pasillos y corredores, que cumplan las condiciones establecidas.

d) Las plantas destinadas a aparcamiento dotacional obligatorio y las plantas de garaje situadas bajo rasante.

e) Los locales destinados a albergar Centros de Transformación en el edificio.

– Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de cuatro plantas (PB + 3) y de 17,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 20,00 m.

– Ocupación de la edificación: La edificación que se realice sobre rasante no podrá ocupar una superficie superior al 30% de la superficie total de la parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a patios de luces, ni a rampas de acceso y de garajes.

Altura de pisos: Las alturas libres serán como mínimo:

Planta baja, 3,50 m.

Planta de pisos, 2,70 m.

– Separación mínima entre edificios: La separación entre edificios no será inferior a la altura de cornisa del edificio más alto.

– Dimensión mínima de patios de luces: Se establece en función de la altura (H) del patio. La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a $H/2$, con mínimo de 3,00 m.

La altura del patio (H) se medirá a la coronación del más alto de los paramentos que lo conforman, medida desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo.

Condiciones estéticas.

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

ORDENANZAS DE EQUIPAMIENTOS

Las parcelas calificadas para uso de Equipamientos Públicos por este Plan Parcial se someterán a las siguientes

Condiciones de edificación.

– Ocupación de la edificación: Las edificaciones que se realicen sobre rasante no podrán ocupar una superficie superior al 25% de la superficie total de parcela.

No computarán en el cálculo de la ocupación los espacios destinados a patios de luces, ni a rampas de acceso y de garajes.

– Coeficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 1,00 m.²/m.².

Se autoriza la construcción de una planta de semisótano, que no computará en la edificabilidad anterior, si está destinada a garaje e instalaciones del edificio, y que no contará como planta a efecto de cálculo de alturas, siempre que no sobresalga más de 1,00 m. en cualquier rasante del terreno en contacto con la edificación, y con una superficie máxima igual a la superficie de ocupación de parcela permitida.

A efectos del cómputo de edificabilidad, quedan excluidos:

a) Los cuartos de calderas, basuras, contadores y otros análogos que sean de instalación obligatoria y estén situados en planta baja, plantas bajo rasantes, bajo cubierta o por encima de la altura del edificio.

b) Los soportales, pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de luces y las plantas bajas porticadas abiertas.

c) La red de accesos al edificio integrada por los portales, rellanos, rampas, escaleras, huecos de ascensores, distribuidores, pasillos y corredores, que cumplan las condiciones establecidas.

d) Las plantas destinadas a aparcamiento dotacional obligatorio y las plantas de garaje situadas bajo rasante.

e) Los locales destinados a albergar Centros de Transformación en el edificio.

– Separación a linderos: La separación a los viales del Plan Parcial y a los linderos de otras propiedades, no será inferior a 5,00 m.

– Altura de las edificaciones: La altura máxima de la edificación será de cuatro plantas (PB + 3) y de 17,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 20,00 m.

— Separación mínima entre edificios de una misma parcela: La separación entre edificios de una única parcela no será inferior a la altura de cornisa del edificio más alto.

— Dimensión mínima de patios de luces: Se establece en función de la altura (H) del patio. La dimensión de cualquier lado del patio será igual o superior a $H/2$, con mínimo de 3,00 m.

La altura del patio (H) se medirá a la coronación del más alto de los paramentos que lo conforman, medida desde la cota más baja del suelo del local que tenga huecos de luz y ventilación a las fachadas del mismo.

— Aparcamiento: Dispondrán de una plaza de aparcamiento cada 200,00 m.² construidos.

Condiciones estéticas.

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

ORDENANZAS USO RESTAURANTE. — (ZONA LIBRE PUBLICA N.º 3.8)

Condiciones de edificación.

— Parcela máxima: Será de 800,00 m.² de superficie.

— Ocupación de la edificación: La edificación que se realice podrá ocupar el 100% de la superficie total de la parcela.

— Coeficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 1,00 m.²/m.².

— Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de una planta (PB) y de 8,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 11,00 m.

Condiciones estéticas.

Las cubiertas inclinadas serán tratadas preferentemente con tejas de material cerámico rojo o pizarra.

Se permiten cubiertas planas.

ORDENANZAS USO CAPILLA. — (ZONA LIBRE PUBLICA N.º 2.17)

Condiciones de uso.

Comprende las actividades destinadas a la práctica de cultos y a proporcionar servicios de asistencia religiosa a la población.

Serán usos prohibidos los restantes.

Condiciones de edificación.

— Parcela máxima: Será de 500,00 m.² de superficie.

— Ocupación de la edificación: La edificación que se realice podrá ocupar el 100% de la superficie total de la parcela.

— Coeficiente de edificabilidad: Será sobre la parcela neta de 1,00 m.²/m.².

— Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación será de una planta (PB) y de 8,00 m. a parte inferior de cornisa del edificio.

Se permite el aprovechamiento bajo cubierta con una altura mínima de 2,00 m., computando a efectos del cálculo de edificabilidad.

La altura máxima de la cumbrera será de 11,00 m.

Se podrá realizar un torreón más alto a modo de campanario.

ORDENANZAS PARCELAS DE SERVICIOS

Comprende los espacios de dominio y uso privado destinados a la implantación de redes y canalizaciones infraestructurales, tales como tendidos de alta y media tensión, centros de transformación eléctrica, redes de abastecimiento, centros para redes de telecomunicaciones, etc.

Las edificaciones o casetas para estos Servicios serán preferiblemente enterradas, permitiéndose que sobresalgan del terreno la altura indispensable que exija la reglamentación específica vigente.

No será obligatorio establecer retranqueos en cualquiera de sus linderos.

ORDENANZAS PARTICULARES PARA VIALES PUBLICOS

Comprende los espacios de dominio y uso público destinados a posibilitar el movimiento de los peatones, los vehículos y los medios de transporte colectivo, así como la estancia de peatones y el estacionamiento de vehículos en dichos espacios.

Usos autorizables.

Se podrán autorizar la colocación de quioscos y otras construcciones temporales, siempre y cuando junto con el proyecto de instalación se presente un proyecto de desmontaje o derribo, y que, en todo caso, deberán contar con la correspondiente licencia municipal.

ORDENANZAS PARQUES Y JARDINES

Comprende el conjunto de espacios e instalaciones destinados a plantaciones de arbolado y jardinería que tienen por finalidad garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población y aislamiento de las zonas o establecimientos que lo requieran y de obtener las mejores condiciones ambientales del área. Comprende como uso pormenorizado el de Zona Verde.

Condiciones de uso.

Parques y jardines públicos o privados, según su dimensión, compatibles con las zonas de recreo y expansión.

Condiciones de edificación.

Solo se admitirán la instalación de templete, quioscos, etc., que en todo caso deberán estar oportunamente autorizados.

Asimismo se ejecutarán en esta zona los trabajos de instalación del correspondiente mobiliario urbano, como bancos, jardineras, farolas señalizadoras, etc., que diferenciarán espacios internos, creando zonas acotadas que faciliten actividades de lectura o descanso, separadas funcionalmente de otras zonas de actividades más dinámicas, como paseo, o juegos de niños.

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras e Infraestructuras

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Melgar de Fernamental y Padilla de Abajo, afectadas por los expedientes de expropiación forzosa incoados para la ejecución de las obras: «Autovía León-Burgos, 7.ª fase, A-231; Autovía León-Burgos (Camino de Santiago). Tramo: Sahagún-Burgos, subtramo: Osorno-Melgar de Fernamental. Clave: 1.3-BU-3 (solución UTE -NECSO-BEGAR)»; esta Dirección General de Carreteras e Infraestructuras ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados, que figuren en los edictos con relación de propietarios, expuestos en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental y publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León»; en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas, como depósitos previos y/o perjuicios por la rápida ocupación, procediéndose seguidamente, al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Obra: «Autovía León-Burgos, 7.ª fase. A-231. Autovía León-Burgos (Camino de Santiago). Tramo: Sahagún-Burgos. Subtramo: Osorno-Melgar de Fernamental. Clave: 1.3-BU-3 (Solución UTE NECSO-BEGAR)».

Término municipal: Melgar de Fernamental. Lugar pago: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental. Fecha: 18-2-2002. Hora: 11,00 a 12,00.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957.

Valladolid, a 28 de enero de 2002. — El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Luis A. Solís Villa.

200200951/1021. — 36,06

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2002, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente el proyecto de actuación de la Unidad 28.07 «Paseo de la Isla», según documento presentado por doña Milagros Díaz de Garayo, en nombre y representación de la mercantil «Casa del Pescador, S.L.» y don Ricardo Garilleti Marijuán.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado se halla expuesto en el Servicio de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 31 de enero de 2002. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200201002/1022. — 36,06

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Expediente de enajenación de 16 parcelas del Plan Parcial UR-5-INT «C»

El Ayuntamiento de Medina de Pomar ha iniciado, para su tramitación, un expediente de enajenación de 16 parcelas de su propiedad, manzanas «E», «G» y «J», del Plan Parcial UR-5-INT «C». Expediente H-2/02.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el departamento de Intervención del Ayuntamiento, Plaza Fco. Bustamante, sin número, 09500, en horario de 9 a 14 horas, y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 1 de febrero de 2002. — El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200201014/1027. — 36,06

Ayuntamiento de Oña

Información pública de la aprobación del avance del Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Oña

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el avance del Plan Especial de Conjunto Histórico de la Villa de Oña (PECH) redactado por el Arquitecto don Andrés Celis Martínez, y de conformidad con el artículo 50.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo

de Castilla y León, en relación con el artículo 142 de la citada Ley, se abre un período de información pública por un plazo de dos meses contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado periodo de dos meses podrán todos los interesados examinar la documentación y planos en las Ofic. Mun. de este Ayuntamiento de Oña, así como encontrar la normativa en la página web del Ayuntamiento: www.ayuntamientoona.com, pudiendo presentar las alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios que estimen oportunas.

En Oña, a 29 de enero de 2002. — La Alcaldesa, Berta Tricio Gómez.

200200958/1026. — 38,83

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, de esta ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2002, aprobó inicialmente el proyecto de actuación de las unidades de ejecución 4-UE-3 y 4-UE-11, así como el de Urbanización correspondiente, promovidos por don José Manuel Cantón-Salazar en nombre propio y de don Oswaldo Cantón-Salazar Ochoa, Consultoría Inmobiliaria Burebana, S.L., don José A. Paniago Díez y don José Cuevas Guilarte.

Los referidos documentos se someten a información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial, pudiendo ser examinados en la Oficina Técnica, situada en la planta baja de la Casa Consistorial, durante las horas de oficina; así como deducir sobre los mismos, las alegaciones, sugerencias o reclamaciones que estimen procedente, conforme a lo dispuesto en el artículo 67.3 y concordantes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones concordantes.

Briviesca, a 31 de enero de 2001. — El Alcalde Presidente, José María Martínez González.

200200954/1025. — 36,06

Junta Vecinal de Yudego

La Junta Vecinal de Yudego, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero de 2002, aprobó el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir, mediante subasta, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, la contratación de las obras denominadas «Sustitución de la red de distribución de agua en el casco urbano de Yudego. 1.ª fase», el cual se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse alegaciones o reclamaciones al mismo.

Simultáneamente, se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, si así resulta necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

1. — *Objeto del contrato:* Ejecución de la obra «Sustitución de la red de distribución de agua en el casco urbano de Yudego. 1.ª fase», según proyecto redactado por la señora Ingeniero Técnico de Obras Públicas doña Silvia Cabezón Martínez.

2. — *Procedimiento y forma de adjudicación:* La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

La forma de adjudicación será por subasta, que versará sobre un tipo expresado en dinero con adjudicación al licitador que oferte el precio más bajo.

3. — *Tipo de licitación:* El tipo de licitación se fija en noventa mil ciento cincuenta y un euros con ochenta y dos céntimos, 90.151,82 (quince millones de pesetas), en el que se considera incluido el I.V.A y demás tributos de las distintas esferas fiscales.

4. — *Garantías:* La provisional se fija en mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos, 1.803,04 (trescientas mil pesetas), equivalente al 2% del presupuesto del contrato. La definitiva en el 4% del presupuesto total de las obras.

5. — *Expediente:* Podrá examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón, al que pertenece esta Entidad Local Menor de Yudego, los días hábiles comprendidos en el plazo de presentación de proposiciones, entre las 9,00 y las 14,00 horas.

6. — *Proposiciones:* El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y podrán presentarse, en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón, al que pertenece esta Entidad Local Menor de Yudego, los días hábiles comprendidos en dicho plazo, entre las 9,00 y las 14,00 horas.

7. — *Contenido de las proposiciones:* Las proposiciones deberán estar comprendidas en dos sobres (A y B) cerrados en los que figurará además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido la siguiente inscripción «Proposición para la subasta de sustitución de la red de distribución de agua en el casco urbano de Yudego 1.ª fase».

Sobre «A»: Documentos acreditativos de la personalidad del licitador, así como de su solvencia económico financiera y técnica.

Sobre «B»: Oferta económica de conformidad con el modelo de proposición que figura al final del presente anuncio.

8. — *Apertura de proposiciones:* El acto público de apertura de plicas tendrá lugar el primer martes hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 12,00 horas en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Sasamón, municipio al que pertenece la Entidad Local Menor de Yudego.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente de la Junta Vecinal de Yudego, y formará parte de dicha mesa el Secretario de la Junta Vecinal o funcionario que le sustituya, que dará fe del acto, asistiendo como vocales al menos uno de los de la Junta Vecinal.

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos, el Presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Dicha documentación será examinada por la Mesa de Contratación, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada bastante.

El acto de apertura de los sobres que contengan la proposición económica se efectuará públicamente ante la Mesa de Contratación constituida al efecto en el lugar, día y hora señalados, y los elevará con el acta y la propuesta que estime pertinente a la Junta Vecinal de Yudego para la adjudicación definitiva del Contrato.

9. — *Modelo de proposición:*

«D., con residencia en, provincia de, calle de, número, con D.N.I. número, enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de "Sustitución de la red de distribución de agua en el casco urbano de Yudego 1.ª fase" se compromete en su propio nombre y derecho/en nombre de la Empresa, con N.I.F., la cual representa (táchese lo que no proceda) a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de euros.

En, a de de 2002.

Firma y sello del oferente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Yudego, a 25 de enero de 2002. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200200982/1028. — 189,56

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Habiendo elevado a definitiva, la aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 2002, así como el del Patronato de Desarrollo Industrial (expediente 889/01), al haber finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se hace pública, según lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dicha aprobación definitiva mediante resumen por capítulos así como de la plantilla de personal.

Contra la presente aprobación podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el Pleno de la Entidad, en el plazo de un mes, según lo establecido en la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99 y Ley 11/99, de modificación parcial de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 52), igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, directamente, ante la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, según lo regulado en la Ley 29/98 y de acuerdo a los motivos tasados por la Ley 39/88 (artículo 151.2).

Se incluye como anexos el resumen por capítulos (anexo 1) y la plantilla de personal (anexo 2).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 31 de enero de 2002. — La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200200920/975. — 127,90

* * *

ANEXO 1 RESUMEN POR CAPITULOS

GASTOS (en euros)

Cap.	Ayuntamiento	Patronato D.I.
I. Gastos de Personal	1.197.486,78	
II. Corrientes	632.308,20	600,00
III. Financieros	103.073,58	6.010,12
IV. Transferencias corrientes	63.677,23	
VI. Inversiones Reales	1.130.486,71	
VII. Transferencias de Capital	36.902,14	
VIII. Activos Financieros	751,27	
IX. Pasivos Financieros	154.159,60	9.015,18
Total Gastos	3.318.845,51	15.625,30

INGRESOS (en euros)

Cap.	Ayuntamiento	Patronato D.I.
I. Impuestos Directos	894.870,60	
II. Impuestos Indirectos	120.202,42	
III. Tasas y otros ingresos	728.164,92	
IV. Transferencias corrientes	862.312,28	
V. Ingresos Patrimoniales	10.116,19	600,00
VII. Transferencias de Capital	402.673,04	15.025,30
IX. Pasivos Financieros	300.506,06	
Total Ingresos	3.318.845,51	15.625,30

ANEXO 2

Plantilla de personal con relación de los puestos de trabajo de todo el personal. Año 2002.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

Denominación de la plaza	N.º de plazas	Grupo	C.D.	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Tipo	Organo	Vacantes
Secretaría-Intervención	1	B	26	H.N.	Secretaría-Intervención	3.ª		Definitivo	01	
Arquitecto Técnico	1	B	22	Admon. Especial	Técnico			Definitivo	01	
Administrativo	1	C	20	Admon. General	Administrativo		Jefe Sección		01	
Administrativo	1	C	18	Admon. General	Administrativo		Jefe Sección		01	1
Auxiliar Administrativo	3	D	16	Admon. General	Auxiliar				01	3
Servicios Múltiples	1	E	14	Admon. Especial	Servicios		Oficios	Definitivo	01	
Conductor	1	E	14	Admon. Especial	Servicios		Servicios	Definitivo	01	

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Denominación del puesto	N.º de puestos	Titulación exigida	Categoría	Jornada	Organo
Limpiadoras	4	Certificado Escolaridad		Parcial	01
Conductor	1	Carnet de cada tipo	Oficial 1.ª	Completa	01
Conductor	1	Carnet de cada tipo	Oficial 1.ª	Completa	05
Encargado Jardinería	1	Graduado Escolar		Completa	01
Conserje/Ordenanzas	3	Graduado Escolar		Completa	01
Director Banda de Música	1	Titulación Media		Completa	01
Peón Especializado	1	Certificado Escolaridad	Peón	Completa	01

C) LABORAL EVENTUAL.

Denominación del puesto	N.º de puestos	Titulación exigida	Categoría	Jornada	Organo	Tipo de contrato	Vacantes
Arquitecto	1	T. Superior	Jefe de Servicio	Completa	01	Interino	
Administrativo	1	Bachiller Superior	Jefe de Sección	Completa	01	Interina	
Administrativo	1	Bachiller Superior		Completa	02	Interina	
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar		Completa	01	Interina	
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar		Parcial	03	Por servicio	
Auxiliar Administrativo							
(Encargada Oficina de Turismo)	1	Graduado Escolar		Parcial	01	Por servicio	
Conductor	1	Carnet tipo	Oficial 1.ª	Completa	01	Interino	
Fontanero	1	Graduado Escolar	Oficial 1.ª	Completa	01	Por servicio	
Electricista	2	Graduado Escolar	Oficial 2.ª	Completa	01	Interino/Por servicio	
Peón	4	Certificado Escolaridad	Peón	Completa	01	Por servicio	
Limpiadora	1	Certificado Escolaridad		Parcial	01	Interina	
Operario piscinas	1	Certificado Escolaridad	Peón	Completa	01	Por servicio	1
Taquillera (piscinas-camping)	2	Certificado Escolaridad		Completa	01	Por servicio	2
Operario piscinas (Ayudante)	1	Certificado Escolaridad	Peón	Parcial	01	Por servicio	1
Limpiadora (piscinas)	1	Certificado Escolaridad		Completa	01	Por servicio	1
Capataz Encargado/oficial primera	1	Certificado Escolaridad	Jefe de Sección	Completa	01		1
Peones Servicios	7	Certificado Escolaridad		Completa	01	Por producción	7
Gerente G.I.A.	1	Bachiller Superior	Jefe de Sección	Completa	02	Por 10 años	
Fontanero G.I.A.	2	Certificado Escolaridad		Completa	02	Interinos	
Director E. Taller	1	Titulación Media	Jefe de Sección	Completa	03	Por servicio	1
Profesor	1	Titulación Media		Parcial	03	Por servicio	
Monitores	3	Certificado Escolaridad		Parcial	03	Por servicio	
AEDL	1	Grado Medio		Completa	01	Por servicio	
Técnico Medio Ambiente	1	Superior		Completa	02	Por servicio	
Auxiliar Biblioteca	1	Graduado Escolar		Parcial	01		1
Encargado polideportivo	1	Graduado Escolar		Parcial	01		1

D) EVENTUAL DE CONFIANZA.

Eventual Gabinetes (Asesor Jurídico) (***) 1	Titulación Superior	Puesto de confianza del cargo electivo	01	Func. eventual
--	---------------------	--	----	----------------

E) PERSONAL/CARGOS ELECTIVOS.

Alcaldía (****) 1	Cargo electivo con dedicación exclusiva	01
-------------------	---	----

Otras retribuciones Concejales (*****)

(*) Afectados por reclasificación puestos de trabajo (ninguno).

(**) Puestos de nueva creación según reorganización (ninguno).

(***) Por Decreto de la Alcaldía de 20/6/01 se nombra a D. José Alberto de Miguel Poyard. Retribuciones brutas/mes 1.344,38 euros.

(****) Retribuciones brutas/mes: 1.428,67 euros.

(*****) Indemnizaciones asistencias órganos colegiados: 72,12 euros/plenos; 36,06 euros/comisiones. Según Ley 14/2000, de 29 diciembre.

Detalle Claves Orgánicas:

01 Dependencias Generales. – 02 Centro Integral del Agua. – 03 Escuela Taller. – 05 Vertedero comarcal.